

DECRETO ALCALDICIO Nº 213

El MONTE, 07 de Marzo de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La necesidad de llevar adelante programas sociales, de fortalecimiento a la empleabilidad de la mujer de la Comuna de el Monte, en cuanto a satisfacer su desarrollo personal, económico y aportar a la economía familiar; así como, dar cumplimiento a lo convenido entre el Servicio Nacional de La Mujer y Equidad de Género y este Municipio, indicado en el marco de los Lineamientos Estratégicos del Gobierno de Chile para el año 2023.
- 2. El Convenio Suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana y la Municipalidad de El Monte, para la ejecución del Programa 4 a 7, El Monte año 2023.
- La Resolución Exenta Nº 176, con fecha 21 de febrero de 2023, de SERNAMEG RM, que aprueba el Convenio suscrito con fecha 06 de febrero 2023, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de El Monte.
- 2. El Decreto Alcaldicio N° 206, del 21 de marzo de 2023, que aprueba el Convenio suscrito entre la l. Municipalidad de el Monte y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, para le ejecución del Programa 4 a 7.
- 3. El Proyecto Comunal del Programa 4 a 7 de la Comuna de El Monte, año 2023, enviado a SERNAMEG para firma de convenio año 2023.
- 4. El Decreto Alcaldicio N° 954 de fecha 13 de julio 2022, que establece que a contar de esa fecha asume Doña Zandra Sofia Maúlen Jofré, como alcaldesa de la comuna de El Monte.
- 5. El Decreto Alcaldicio N° 140 de fecha 04 de febrero de 2022, que establece el orden de subrogancia en las unidades y cargos que indica de la Municipalidad de El Monte.
- 6. TENIENDO PRESENTE: Lo estipulado en el DFL N°1/2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1. **LLÁMESE** a concurso público para la proveer el cargo de Monitor o Monitora del Programa 4 a 7, en calidad de remplazo, por fuero maternal post natalal de la Monitora, a partir del 20 de marzo año 2023 y hasta el 16 de junio de 2023.
- 2. APRÚEBENSE las bases de postulación administrativas para el cargo de Monitor/a del Programa 4 a 7, las cuales se detallan a continuación.

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO

Condiciones de contratación:

Contrato

Honorarios

Modalidad

Jornada de 22 horas, lunes a viernes de 15:30 a 19:30 hrs.

considerar 2 horas para coordinación que se ajustan a la

disponibilidad del equipo.

Remuneración

monitor/a

Bruta Mensual \$411.616.-

Periodo de contratación:

Desde el 20 de marzo 2023 y hasta el 16 de junio de 2023.

1 0 MAR 2023

Perfil del Cargo Monitor/a:

- Técnico profesional en trabajo social, educación infantil, asistente de párvulo y/o de otras áreas de la educación, que demuestren experiencia en trabajo con mujeres, niños/as.
- Titulado/a o egresado/a con conocimientos en el área recreativa formativa, deporte o arte y
 cultura; o, estudiantes de educación superior en su último año de carrera de las áreas antes
 indicadas, con experiencia en el trabajo con niños/as.
- Amplio manejo en técnicas grupales y metodologías participativas.
- Experiencia en técnicas para abordar los talleres que realizarán (Organización Escolar, Talleres Temáticos, Promoción del Desarrollo Infantil Integral, Talleres de Artesanía).

Documentos que se deben presentar para la postulación:

- Currículum Vitae actualizado, (consignar correo electrónico y teléfono)
- Certificado de Título (fotocopia ante notario).
- Certificado de otros cursos, respaldos de estudios y experiencia laboral y/o comunitaria.
 (en caso de existir).
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de inhabilidades por relaciones parentales ascendentes o descendentes en el área de trabajo que postula.

Documentos excluyentes para la contratación:

- Declaración Jurada Simple de no estar afecta/o a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. 54; 55 y 56 de la Ley N° 18.575.
- Certificado de Antecedentes penales y Certificado de Inhabilidad para trabajar con niños/as
- Fotocopia de cédula de Identidad por ambos lados.
- Certificado de título original.

<u>INADMISIBILIDAD:</u> La ausencia parcial o total de la documentación solicitada como necesaria para postular, considera inadmisible la postulación. Son inadmisibles las postulaciones de personas con menos de un año de experiencia en trabajo con niños, niñas y/o mujeres.

Perfil de competencias del cargo:

- **Flexibilidad** (Versatilidad del comportamiento para adaptarse a distintos contextos, situaciones y personas en forma rápida y adecuada, como en situaciones de emergencia. Aceptar e incorporar sugerencias para mejorar o redireccionar su trabajo).
- Capacidad lúdica e innovación (Manejo de actividades recreativas motivantes con grupos de niños/as. Favorecer el aprendizaje por medio del juego con dinamismo y energía.
 Predisposición a emprender acciones, crear oportunidades y mejorar resultados en la implementación).
- Manejo grupal (Generación de ambiente de confianza adecuado para desarrollo de talleres.
 Claro en su comunicación y entrega de retroalimentación. Mediación de conflictos,
 establecimiento de límites claros y normas de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad
 de Género Área Mujer y Trabajo Programa 4 a 7 Capacidad de mantener la atención y
 motivación, orientada a mantener el número de niños/as en el taller).
- Responsabilidad (Preocupación y dedicación por realizar las tareas encomendadas. Cumplimiento de plazos y horarios, aspiración para alcanzar el mejor resultado posible).
- Trabajo en equipo (Colaborar y cooperar con el equipo. Establecer relaciones basadas en el respeto mutuo y confianza. Capacidad de trabajar en colaboración con grupos multidisciplinarios).
- Empatía (Esfuerzo por reconocer y comprender a los demás y sus necesidades. Habilidad de escuchar activamente y considerar los pensamientos, sentimientos o preocupaciones de los demás. Sensibilidad para ponerse en el marco de referencia del otro).

Funciones, Responsabilidades y Resultados Esperados del Equipo:

- Participar del proceso de difusión del Programa
- Participar en proceso de inscripción de mujeres, niños y niñas según el perfil señalado y con los instrumentos dispuestos por el SERNAMEG, cumpliendo con los plazos establecidos.
- Participar del proceso de actualización de la situación laboral de las mujeres participantes del Programa (mayo-noviembre).
- Realizar estrategias de intervención definidas en las presentes Orientaciones Técnicas y Convenio.
- Informar y motivar a los/as niños/as de los talleres, mujeres, comunidad educativa.
- Planificar talleres y sus actividades de manera diaria, semanal o mensual.
- Participar en reuniones quincenales de equipo.
- Preparar y disponer en terreno del material necesario y suficiente de acuerdo a las actividades y cobertura. (Los materiales no deben ser tóxicos, deben ser hipoalergénicos y certificados).
- Llevar control de asistencia diaria de niños/as y de las mujeres en las actividades (para luego ser transferidas al/la coordinador/a, quien subirá al sistema informático) realizadas en el marco del componente Trabajo con mujeres.
- Resguardar que los talleres se ejecuten en espacios seguros e higiénicos.
- Supervisar a los niños/as durante los recreos de los talleres.
- Aplicar, si fuese necesario, pautas de evaluación a niñas y niños y participantes.
- Conocer el plan de emergencia/contingencia del establecimiento ante posibles accidentes o incidentes (accidentes personales, terremoto, incendio, paros, contingencia país, etc.).
- Velar por la mantención y orden de los espacios proporcionados para el Programa en la Escuela.
- Participar en actividades de capacitación en el marco del Programa.

Proceso:

Los currículos vitae de personas interesadas deberán ser entregados físicamente en sobre sin Nombre, en la Oficina de Partes Municipal, ubicada en: Avenida Los Libertadores 277, El Monte.

Colocar en el sobre: Postulación a Concurso Público, Monitor/a remplazo Post – Natal, Programa 4 a 7. El Monte.

FECHAS DEL PROCESO

Etapas del proceso	Fecha y plazo
Convocatoria y difusión de las bases	10 y 11 de marzo 2023
Revisión Curricular	13 a 16 de marzo 2023
Entrevistas	17 de marzo 2023
Selección y Adjudicación del cargo	17 de marzo 2023
Comienzo de funciones	20 de marzo 2023

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ASESOR JÜRÍDIĞO

SECRETARIO & MUNICIPAL

WAX HERRERA FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL I.MUNICIPALIDAD DE EL MONTE

EL MONT ZANDRA MAULEN JOFRÉ ALCALDESA

I.MUNICIPALIDAD DE EL MONTE

ALCALDE

ZMJ/MHF/RYP/CSV/MCC/rjc

DISTRIBUCION

Dirección de Desarrollo Económico Local & FP

Programa de Partes y Archivo

SERNAMEG.



ORD. Nº 40 ANT.: Firma Convenio MAT.: Programa 4 a 7

El Monte 20 de febrero de 2023.

DE · : MARIO CAMEJO CORREO

DIRECTOR DIDEL & F.P.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE

: PAULA HERRERA FUENTEALBA

DIRECTORA REGIONAL

SERNAMEG

Junto con saludarle adjunto Documentación del Convenio del Programa 4 a 7 y Carta Compromiso Ejecución de Programas SERNAMEG para su tramitación.

Sin otro particular, se despide cordialmente;

MARIO CAMETO CORREO DIRECTO DESARROLLO ECONOMICO

LOCAL & F.P ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE

DISTRIBUCION

DAF DIDEL



CARTA COMPROMISO EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SERNAMEG

En Santiago, Región Metropolitana, a 06 de febrero de 2023, doña. Estefanía Campos Figueroa, en su calidad de alcaldesa (S) de la Municipalidad de El Monte por medio del presente instrumento manifiesta su voluntad de ejecutar el programa "4 a 7" del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, destinando de manera exclusiva los recursos transferidos por el Servicio, para la ejecución del programa y el cumplimiento de sus objetivos, acciones y metas, conforme al presupuesto detallado en el proyecto respectivo y autorizado por SernamEG.

ESTEFANÍA CAMPOS FIGUEROA

MUNICIPALIDAD DE EL MONTE



CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Y MUNICIPALIDAD DE EL MONTE

"PROGRAMA 4 A 7"

En Santiago, a 6 de febrero de 2023, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional doña **Paula Herrera Fuentealba**, cédula nacional de identidad Nº 11.492.549-7, ambos con domicillo en calle Huérfanos Nº 669, oficina 509, comuna de Santiago, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de El Monte**, en adelante, "la **municipalidad"**, "la **entidad ejecutora"**, o "**el ejecutor"**, R.U.T. Nº 69.073.000-6, representada por su Alcaldesa (S) doña **Estefanía Campos Figueroa**, cédula nacional de identidad N.º 19.954.511-6, ambos con domicilio Avenida Los Libertadores Nº277, comuna de El Monte, se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión institucional fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la

implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque territorial e intersectorialidad.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SemamEG, es avanzar en la autonomía económica de la diversidad de mujeres mediante la implementación de Programas con enfoque intersectorial y en el marco del trabajo decente.

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Programa Mujer Emprende y la línea de acción estratégica Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio proplo, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

El Programa en la comuna de El Monte se Instala, orientado a desarrollar procesos de aprendizajes y capacitación niños y niñas, apoyando a mujeres en ambas líneas de trabajo, dependiente e independiente a fin, de favorecer el cuidado infantil de las mujeres jefas de hogar que se encuentran en situación de vulnerabilidad y, a su vez articular y dar a conocer los apoyos de las redes municipales y comunitarias que pudiesen aportar a su proceso de inserción laboral y autonomía económica.

Por ello, se hace necesaria la continuidad del mismo, velando por mejorías en la ejecución y principalmente, otorgando tranquilidad a quienes esperan este nuevo año de desarrollo.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y/o la norma que la reemplace.

- Resolución aprobatoria del presente Convenio de Continuidad Transferencia
 y Ejecución, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones
 que se suscriban durante la vigencia del convenio.
- 3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del** Programa, o la norma que la reemplace y/o complemente.

4. El Proyecto Comunal, en adelante Proyecto.

Para estos efectos se entiende por el **Proyecto**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en comuna de El Monte, región Metropolitana el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.

- 5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
- 6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa 4 a 7 y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1, OBJETIVO GENERAL

Apoyar la participación laboral de las mujeres responsables de niñas y niños de 6 a 13 años, a través del acceso al servicio de cuidado.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Gestionar apoyos transversales para la autonomía económica de las mujeres participantes.
- Proveer de un servicio de cuidado infantil integral para niños y niñas de entre 6 y 13 años que estén a cargo del cuidado de las participantes.

QUINTO: PÚBLICO OBJETIVO

La población del Programa corresponde a mujeres entre 18 y 65 años, que son parte de la población económicamente activa -PEA-, que son responsables de niñas y niños entre 6 y 13 años y que pertenecen a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III. Es decir, podrán participar del Programa mujeres:

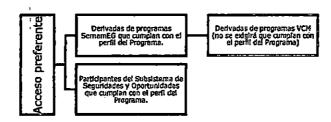
- a) Económicamente activas (principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando remuneradamente, participando en algún proceso de capacitación, nivelando estudios y/o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral, en búsqueda de trabajo remunerado: para acreditar esta condición debe presentar documento de identificación y certificado laboral, certificado OMIL y/o declaración jurada.
- b) Que tengan entre 18 y 65 años de edad: lo cual se acredita a través de documento de identificación.
- c) Que pertenezcan a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III y/o al 80% más vulnerable del RSH: Para demostrar la pertenencia a alguno de los tres primeros quintiles, al momento de la inscripción se solicitará a las mujeres documentación que acredite los ingresos del grupo familiar (liquidaciones de sueldo, jubilaciones, bonos, pensiones de alimento, vejez, invalidez, declaraciones de renta). Para acreditar la pertenencia al 80% más vulnerable del RSH, deberá presentar el certificado de CSE del RSH.
- e) Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas de entre 6 y 13 años de edad: para acreditar esta condición deberá presentar una declaración jurada.
- f) Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa el Programa, o que los niños y niñas que están a cargo de su cuidado estudien en establecimientos de la comuna: para acreditar esta condición debe presentar cuenta de servicios básicos o certificado de residencia.
- g) Preferentemente que hayan participado en el Programa en años anteriores: para acreditar esta condición se verificará que esté registrada en el SGP.
- h) Que participen o hayan participado en otros Programas del SernamEG: para acreditar esta condición se verificará que esté registrada en el SGP.
- Se considerará el acceso preferente para las mujeres derivadas del Subsistema de Seguridades y Oportunidades Ley Nº 20,595.

Respecto de los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan al Programa, deben cumplir con las siguientes características:

- j) Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de mujeres con el perfil indicado anteriormente.
- k) Asistir a un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado.

Para quienes cumplan los requisitos de ingreso, el orden de selección será hasta llenar los cupos y/o hasta agotar el presupuesto disponible.

Existen los siguientes casos de priorización y acceso preferente al Programa para mujeres que cumpian con los siguientes requisitos:



El acceso preferente para las mujeres que pertenezcan al Subsistema de Seguridades y Oportunidades se operativiza del siguiente modo:

- Los equipos regionales de SernamEG y MDSyF son convocados a una reunión de coordinación para dar a conocer la oferta de ambas instituciones, las coberturas, periodos de convocatoria y ejecución de los Programas y promover alianzas territoriales que favorezcan el acceso de las participantes del SSyOO al Programa 4 a 7.
- 2. Los equipos regionales SernamEG enviarán durante el mes de enero el listado de coberturas (comunas, establecimientos y cupos) y la ficha de pre inscripción a los equipos regionales de MDSyF, para que estos puedan realizar la difusión anticipada y resguardar el acceso preferente de participantes del SSyOO.
- Los equipos regionales de MDSyF contarán con 10 días hábiles (a partir del envío del listado) para difundir entre las beneficiarias de su oferta programática las coberturas del Programa 4 a 7.
- 4. Después del período de difusión, los equipos regionales de MDSyF contarán con una semana para remitir a los equipos regionales de SernamEG el consolidado de las fichas de pre inscripción, para asegurar el cupo en el Programa 4 a 7.

Respecto al acceso preferente para las mujeres que son derivadas de los Programas de SernamEG, se considerarán los cuatro puntos señalados anteriormente, en coordinación con los equipos regionales de cada programa.

En relación a la desfocalización, se aceptará un máximo de 10% a nivel regional, previa autorización de la Directora Regional del SernamEG. Se entenderá por desfocalización:

- Mujeres que, por fluctuaciones de la economía y/o situaciones temporales, no pertenecen al 80% más vulnerable en el Registro Social de Hogares (Certificado CSE del RSH).
- Mujeres que cumplen con criterios de selección de la población beneficiaria, pero son mayores de 65 años.

Para los casos de desfocalización del componente 2, se aceptará un máximo de 10% de desfocalización por establecimiento, para las y los alumnos regulares de pre kínder o kínder de algún establecimiento educacional municipalizado o, excepcionalmente se podrán incorporar niños y niñas de esa edad, que no sean alumnos regulares, pero tienen algún hermano o hermana en el Programa.

Si algún establecimiento supera este porcentaje se deberá contratar a un o una profesional de educación pre escolar con recursos del ejecutor, o con recursos compartidos en caso que la Dirección Regional cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. Para aprobar esta desfocalización el establecimiento debe contar con la infraestructura adecuada y cupos vacantes.

Por último, la focalización no comprenderá a niños y niñas que estén al cuidado de un hogar de menores o de un tutor que reciba remuneración del Estado para estos fines.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS

La entidad ejecutora Implementará el modelo de Intervención principalmente en el territorio correspondiente en la comuna de El Monte, en forma Integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SemamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Proyecto presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SemamEG.

El ejecutor deberá asegurar la cobertura señalada en el Proyecto.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

- 1. Participar en la aprobación de los establecimientos educacionales.
- 2. Participar en reuniones de coordinación con los y las directoras de los establecimientos educacionales, con el equipo docente y/o comunidad educativa para la instalación del Programa.
- 3. Verificar que la entrega del servicio de alimentación se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), y sus correspondientes Orientaciones Complementarias.
- 4. Coordinar con la entidad ejecutora la participación en las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

- 5. Supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernamEG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas vigentes y de las acciones y metas previstas en los Proyectos.
- **6.** Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programática.
- 7. Poner a disposición de la entidad ejecutora las orientaciones técnicas requeridas para la implementación del programa, el manual de rendición de cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG.
- 8. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones, afiches etc.
- 9. La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del programa. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de Intervención, levantará un acta, informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.
- 10.Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Programa, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning.
- Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el programa para una mejor ejecución del modelo de intervención.
- 12. Promover la coordinación del programa con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.
- 13. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia de vacancia del cargo, ya sea por renuncia o despido o por el uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del territorio.
- 14. Verificar que la carpeta del Programa cuente con los certificados de antecedentes y de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".

15. Aquellas establecidas en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2023.
- 2. Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de 25 niños/as y de 18 mujeres, SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de \$11.429.194.- (once millones cuatrocientos veintinueve mil ciento noventa y cuatro pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Establecimiento Liceo Luis Humberto Acosta Gay:

		Aporte SernamEG
Ítem	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$8.986.570
2	Gastos de Operación	\$1.780.334
3	Gastos de Inversión	\$662.290
Total	Totales	\$11,429.194

- 3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada, a partir del mes febrero a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:
 - a) Aprobación del Proyecto Comunal por parte del Área Técnica respectiva.
 - b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
 - c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2022.
 - Contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2021.
- 4. SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

- 5. Se permitirá, en caso excepcional que las zonas extremas¹ redistribuyan el presupuesto asignado, aumentando los sueldos del equipo del equipo comunal.
- 6. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el segulmiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el o la Encargada de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.
- 7. Conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio o sus modificaciones, deberá ser publicada en el banner de transparencia activa del SemamEG.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

- La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, que ejecuta en virtud del presente convenio.
- 2. Procurar mantener el programa de manera óptima según los estándares señalados en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- 3. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sean o no presenciales. La participación en las capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación para los y las funcionarias que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneldad en los fundamentos y principios del Programa.
- Cumplir con las condiciones exigidas, por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.

¹ Se entendera por zona extrema las comunas de Arica, Aysén del General Carlos Ibáflez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena.

- 5. Responder a las observaciones formuladas por el o la encargada regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe, respecto de los hallazgos encontrados en las distintas instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.
- **6.** Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo programa.
- 7. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del programa.
- 8. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.
- 9. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las participantes del Programa en el Sistema de Gestión de Programas (SGP) o en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto comunal aprobado y lo registrado en el sistema.
- 10. SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático, actualmente denominado Sistema de Gestión de Programas (SGP) para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine el Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware. Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque los y las integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.
- **11.** La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Trimestrales sobre la ejecución del Programa. Para ello, deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para

su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG. El informe trimestral deberá ser enviado a la Dirección Regional del SernamEG, el último viemes de los meses de mayo, agosto y noviembre, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente. Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo

- 12.La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Rendición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.
- **13.**El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.
- 14.En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
- 15.La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley Nº 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta Nº 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán Inscribirse en conformidad a la Ley Nº 20.595. Con todo, deberá estar de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al programa, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el programa y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.

- 16. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.
- 17. Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto Comunal. Es así que, en el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuario en la forma Indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SemamEG.
- 18.Informar formalmente al SemamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.
- **19.**El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieran en el normal desarrollo del Programa.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

- La Entidad Ejecutora, mediante el presente convenio no se obliga a destinar aportes propios, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal.
- 2. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Pian de Cuentas del Proyecto autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.
- 3. Proveer la infraestructura y equipamiento necesario para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del programa según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización debidamente fundada, excepcional formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.
- 4. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la

contratación de un equipo que se encargue de la ejecución del programa, por el periodo que este dure.

- 5. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el Programa.
- 6. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.
- 7. La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley Nº19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
- 8. Certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
- 9. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas. Además, deben restituirse los recursos correspondientes a sueldos y otros insumos en caso de atraso en el inicio del Programa.
- 10.La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SemamEG, y las respectivas modificaciones.
- 11. En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

l

- 12.Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, a sus modificaciones y/o a la norma que la reemplace; para tales efectos, se deberá adjuntar los ejemplares originales de la documentación de respaldo de las rendiciones efectuadas por el Ejecutor
- 13.Las partes, dejan constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, al tratarse el presente acuerdo de un convenio de continuldad, y por razones de buen servicio en la ejecución del programa, excepcionalmente y solo para efectos del pago de las remuneraciones o de los honorarios, según corresponda, podrán aceptarse dichos desembolsos, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La sollcitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, sólo podrá solicitar modificaciones presupuestarlas hasta 60 días corridos antes del término de vigencia del presente convenio, salvo autorización expresa del SemamEG.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de la alerta sanitaria decretada por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional.

DÉCIMO TERCERO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las personas beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con la o el prestador de servicios, trabajador o trabajadora, velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar, reconociendo expresamente lo establecido en el Dictamen Nº E24985 de 2020 de la Contraloría General de la República que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley Nº 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas, o aquel que lo reemplace o complemente. Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley Nº 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente. De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados. El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SemamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación y en cumplimiento de lo establecido en el Dictamen Nº E24985 de 2020 de la Contraloría General de la República que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley Nº 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas, o aquel que lo reemplace o complemente.
- Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley Nº 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.

- Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios. El derecho a ausentarse debe coordinarse de manera tal que no perjudique la correcta ejecución del programa.
- Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicario con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada, además de cumplir con las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.

DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto Comunal.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. En los procesos de selección del equipo de profesionales del programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la supervisora técnica respectiva super vigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de curriculums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las y los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

Por su parte, el Ejecutor se compromete a asegurar la contratación de alguna persona miembro del equipo, asegurando que haya obtenido un mínimo del 70% en el proceso de admisibilidad.

La entidad ejecutora deberá Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de alguna persona miembro del equipo del respectivo programa, el incumplimientos de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del proyecto, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

ţ

- 1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
- 2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
- 3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que Imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de Inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los blenes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SemamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los blenes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24º del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándole copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación,

podrá la Dirección Regional autorizar la compra del blen de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en <u>Carabineros de Chile</u>, <u>Policía de Investigaciones</u>, <u>Fiscalía</u> y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SemamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado,

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" a toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este contrato, (2) la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la

información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y a todos los archivos informáticos a que tenga acceso con motivo del contrato, quedándole expresamente prohibido divulgarios, publicarios, copiarios o distribuirios a terceros extraños al servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción del SernamEG. La parte ejecutora guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a que pueda tener acceso en virtud del presente contrato. En este sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.

La entidad ejecutora adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante.

En particular, el ejecutor se compromete a observar lo establecido en la ley Nº 19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, perdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En ningún caso se entenderá que el ejecutor tiene algún derecho sobre datos personales que se le han entregado, ni se entenderá que su titular le ha prestado a él su consentimiento para dicho tratamiento.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo se considerará un incumplimiento y falta grave dando derecho ai contratante al término anticipado de contrato y al cobro de las multas estipuladas.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el programa, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO NOVENO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpilendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de là Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. Sin discriminar si es con aportes SernamEG o no. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a Instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

VIGÉSIMO: DE LAS VISITAS DE OTRAS UNIDADES O DEPARTAMENTOS DEL SERNAMEG El SernameG, a través de sus distintas Unidades y Departamentos, ya sea de la Dirección Regional o Nacional, podrá realizar visitas en terreno o telemáticas, al ejecutor con la finalidad de cautelar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio. Estos acompañamientos serán aleatorios y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a entregar todas las facilidades para que la o el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, el SernameG informará al ejecutor respecto de las observaciones detectadas, para que este implemente las medidas correctivas.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades partidistas.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g) Utilizar el recinto del programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

- No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
- j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicario de Inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 90 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de marzo de 2023 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2023.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región **Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Paula Herrera Fuentealba**, consta de la Resolución Exenta RA Nº 121830/11/2023 del 12 de enero de 2023, de la Dirección

Nacional, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa (S) doña **Estefanía Campos Figueroa**, para representar a la **Municipalidad de El Monte** consta en Decreto Exento Alcaldicio Nº 1.020 de fecha

ALCALDESA (S) \
MUNICIPALIPAD DE EL MONTE

10 de agosto de 2022.

PAULT HERRETA FUENTEALBA DIRECTORA REGIONAL

SERVICIO NACIONAL DE 12 MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

REGIÓN METROPOLITANA

mm//

N° de Registro: 410681



PTJ/mr

APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE EL MONTE PROGRAMA 4 A 7 SERNAMEG

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 176 /REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 21 de febrero de 2023.-

VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N.º 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; la Resolución Exenta Nº 982 de fecha 30 de diciembre de 2022 de la Dirección Nacional, que distribuye el presupuesto 2023 para las Direcciones Regionales; la Resolución N.º 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta RA Nº 121830/11/2023 del 12 de enero de 2023, de la Dirección Nacional, que nombra a la Directora Regional Metropolitana del SemamEG; y la Resolución N.º 14 de 29 de diciembre de 2022, de la Contratoría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG". es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por

objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

- 2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.
- 3. Que, atendiendo sus objetivos institucionales, desarrolla un conjunto de modelos programáticos tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres, entre los que destacan:
 - · Mujeres Jefas De Hogar.
 - 4a7.
 - · Mujer Emprende.
 - · Mujer, Sexualidad y Maternidad.
 - Mujer y Participación Política.
 - Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres.
 - Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres.
- 4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, SernamEG, a través del área mujer y trabajo tiene como objetivo central aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres, disminuyendo las barreras de acceso que las afectan a través del mejoramiento de la empleabilidad o el emprendimiento de las mujeres trabajadoras.
- 5. El programa 4 a 7 tiene como objetivo general contribuir al acceso, permanencia y mejoramiento de las condiciones laborales que las mujeres entre 18 y 65 años de edad, preferentemente, jefas de hogar y que pertenecen a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III a través de la generación de espacios de cuidado corresponsable para niñas y niños entre 6 y 13 años a su cargo y como objetivos específicos, promover procesos de formación, empoderamiento y reflexión para fortalecer el perfil de los participantes en tanto "mujeres trabajadoras" a través del vínculo con la oferta programática territorial y fortalecer el desarrollo integral de niños y niñas a través de apoyo educativo mediante implementación de talleres temáticos, lúdicos, recreacionales y organización de su agenda escolar.
- 6. Que, el Programa en la comuna de El Monte se instala, orientado a desarrollar procesos de aprendizajes y capacitación niños y niñas, apoyando a mujeres en ambas líneas de trabajo, dependiente e independiente a fin, de favorecer el cuidado infantil de las mujeres jefas de hogar que se encuentran en situación de vulnerabilidad y, a su vez articular y dar a conocer los apoyos de las redes municipales y comunitarias que pudiesen aportar a su proceso de inserción laboral y autonomía económica. Por ello, se hace necesaria la continuidad del mismo, velando por mejorías en la ejecución y principalmente, otorgando tranquilidad a quienes esperan este nuevo año de desarrollo.

- 7. Que, habiéndose realizado todas aquellas gestiones administrativas tendientes para suscribir la contratación en la oportunidad correspondiente, esto no fue posible, dado la demora de los trámites administrativos para la suscripción del convenio. Sin perjuicio de ello, se trata de un servicio fundamental en el cumplimiento de las funciones de la ley N° 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y en concordancia al principio de continuidad del servicio público y los principios de eficiencia y eficacia establecidos en la Ley N° 18.575.
- 8. Que, en el contexto anterior, las partes, con fecha 06 de febrero de 2023, suscribieron un convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución, siendo necesario dictar la presente resolución que Aprueba ese acuerdo de voluntades.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º APRUEBASE Convenio de continuidad suscrito con fecha 06 de febrero de 2023 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana y la Municipalidad de El Monte para la ejecución del Programa 4 a 7, en virtud de la cual las partes acuerdan formalizar sus obligaciones y cuyo tenor es el siguiente:

11

CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Y MUNICIPALIDAD DE EL MONTE

"PROGRAMA 4 A 7"

En Santiago, a 6 de febrero de 2023, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional doña **Paula Herrera Fuentealba**, cédula nacional de identidad N° 11.492.549-7, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 669, oficina 509, comuna de Santiago, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de El Monte**, en adelante, **"la municipalidad"**, **"la entidad ejecutora"**, o **"el ejecutor"**, R.U.T. Nº 69.073.000-6, representada por su Alcaldesa (S) doña **Estefanía Campos Figueroa**, cédula nacional de identidad N.º 19.954.511-6, ambos con domicilio Avenida Los Libertadores Nº277, comuna de El Monte, se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y

la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión institucional fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque territorial e intersectorialidad.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es avanzar en la autonomía económica de la diversidad de mujeres mediante la implementación de Programas con enfoque intersectorial y en el marco del trabajo decente.

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Programa Mujer Emprende y la línea de acción estratégica Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

El Programa en la comuna de El Monte se instala, orientado a desarrollar procesos de aprendizajes y capacitación niños y niñas, apoyando a mujeres en ambas líneas de trabajo, dependiente e independiente a fin, de favorecer el cuidado infantil de las mujeres jefas de hogar que se encuentran en situación de vulnerabilidad y, a su vez articular y dar a conocer los apoyos de las redes municipales y comunitarias que pudiesen aportar a su proceso de inserción laboral y autonomía económica.

Por ello, se hace necesaria la continuidad del mismo, velando por mejorías en la ejecución y principalmente, otorgando tranquilidad a quienes esperan este nuevo año de desarrollo.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

- Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y/o la norma que la reemplace.
- Resolución aprobatoria del presente Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
- 3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del** Programa, o la norma que la reemplace y/o complemente.

4. El Proyecto Comunal, en adelante Proyecto.

Para estos efectos se entiende por el **Proyecto**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en comuna de El Monte, región Metropolitana el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.

- En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
- 6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa 4 a 7 y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

Apoyar la participación laboral de las mujeres responsables de niñas y niños de 6 a 13 años, a través del acceso al servicio de cuidado.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Gestionar apoyos transversales para la autonomía económica de las mujeres participantes.
- Proveer de un servicio de cuidado infantil integral para niños y niñas de entre 6 y 13 años que estén a cargo del cuidado de las participantes.

QUINTO: PÚBLICO OBJETIVO

La población del Programa correspondé a mujeres entre 18 y 65 años, que son parte de la población económicamente activa -PEA-, que son responsables de niñas y niños entre 6 y 13 años y que pertenecen a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III. Es decir, podrán participar del Programa mujeres:

- a) Económicamente activas (principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando remuneradamente, participando en algún proceso de capacitación, nivelando estudios y/o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral, en búsqueda de trabajo remunerado: para acreditar esta condición debe presentar documento de identificación y certificado laboral, certificado OMIL y/o declaración jurada.
- b) Que tengan entre 18 y 65 años de edad: lo cual se acredita a través de documento de identificación.
- c) Que pertenezcan a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III y/o al 80% más vulnerable del RSH: Para demostrar la pertenencia a alguno de los tres primeros quintiles, al momento de la inscripción se solicitará a las mujeres documentación que acredite los

ingresos del grupo familiar (liquidaciones de sueldo, jubilaciones, bonos, pensiones de alimento, vejez, invalidez, declaraciones de renta). Para acreditar la pertenencia al 80% más vulnerable del RSH, deberá presentar el certificado de CSE del RSH.

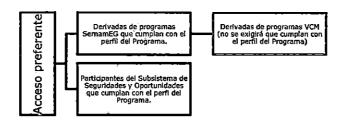
- e) Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas de entre 6 y 13 años de edad: para acreditar esta condición deberá presentar una declaración jurada.
- f) Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa el Programa, o que los niños y niñas que están a cargo de su cuidado estudien en establecimientos de la comuna: para acreditar esta condición debe presentar cuenta de servicios básicos o certificado de residencia.
- g) Preferentemente que hayan participado en el Programa en años anteriores: para acreditar esta condición se verificará que esté registrada en el SGP.
- h) Que participen o hayan participado en otros Programas del SernamEG: para acreditar esta condición se verificará que esté registrada en el SGP.
- i) Se considerará el acceso preferente para las mujeres derivadas del Subsistema de Seguridades y Oportunidades Ley N° 20.595.

Respecto de los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan al Programa, deben cumplir con las siguientes características:

- j) Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de mujeres con el perfil indicado anteriormente.
- k) Asistir a un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado.

Para quienes cumplan los requisitos de ingreso, el orden de selección será hasta llenar los cupos y/o hasta agotar el presupuesto disponible.

Existen los siguientes casos de priorización y acceso preferente al Programa para mujeres que cumplan con los siguientes requisitos:



El acceso preferente para las mujeres que pertenezcan al Subsistema de Seguridades y Oportunidades se operativiza del siguiente modo:

- Los equipos regionales de SernamEG y MDSyF son convocados a una reunión de coordinación para dar a conocer la oferta de ambas instituciones, las coberturas, periodos de convocatoria y ejecución de los Programas y promover alianzas territoriales que favorezcan el acceso de las participantes del SSyOO al Programa 4 a 7.
- Los equipos regionales SernamEG enviarán durante el mes de enero el listado de coberturas (comunas, establecimientos y cupos) y la ficha de pre inscripción a los equipos regionales de MDSyF, para que estos puedan realizar la difusión anticipada y resguardar el acceso preferente de participantes del SSyOO.

- 3. Los equipos regionales de MDSyF contarán con 10 días hábiles (a partir del envío del listado) para difundir entre las beneficiarias de su oferta programática las coberturas del Programa 4 a 7.
- 4. Después del periodo de difusión, los equipos regionales de MDSyF contarán con una semana para remitir a los equipos regionales de SernamEG el consolidado de las fichas de pre inscripción, para asegurar el cupo en el Programa 4 a 7.

Respecto al acceso preferente para las mujeres que son derivadas de los Programas de SernamEG, se considerarán los cuatro puntos señalados anteriormente, en coordinación con los equipos regionales de cada programa.

En relación a la desfocalización, se aceptará un máximo de 10% a nivel regional, previa autorización de la Directora Regional del SernamEG. Se entenderá por desfocalización:

- Mujeres que, por fluctuaciones de la economía y/o situaciones temporales, no pertenecen al 80% más vulnerable en el Registro Social de Hogares (Certificado CSE del RSH).
- Mujeres que cumplen con criterios de selección de la población beneficiaria, pero son mayores de 65 años.

Para los casos de desfocalización del componente 2, se aceptará un máximo de 10% de desfocalización por establecimiento, para las y los alumnos regulares de pre kínder o kínder de algún establecimiento educacional municipalizado o, excepcionalmente se podrán incorporar niños y niñas de esa edad, que no sean alumnos regulares, pero tienen algún hermano o hermana en el Programa.

Si algún establecimiento supera este porcentaje se deberá contratar a un o una profesional de educación pre escolar con recursos del ejecutor, o con recursos compartidos en caso que la Dirección Regional cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. Para aprobar esta desfocalización el establecimiento debe contar con la infraestructura adecuada y cupos vacantes

Por último, la focalización no comprenderá a niños y niñas que estén al cuidado de un hogar de menores o de un tutor que reciba remuneración del Estado para estos fines.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente en la comuna de El Monte, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Proyecto presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

El ejecutor deberá asegurar la cobertura señalada en el Proyecto.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

- 1. Participar en la aprobación de los establecimientos educacionales.
- 2. Participar en reuniones de coordinación con los y las directoras de los establecimientos educacionales, con el equipo docente y/o comunidad educativa para la instalación del Programa.
- 3. Verificar que la entrega del servicio de alimentación se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), y sus correspondientes Orientaciones Complementarias.
- Coordinar con la entidad ejecutora la participación en las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
- 5. Supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernamEG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas vigentes y de las acciones y metas previstas en los Proyectos.
- **6.** Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programática.
- 7. Poner a disposición de la entidad ejecutora las orientaciones técnicas requeridas para la implementación del programa, el manual de rendición de cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG.
- 8. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones, afiches etc.
- 9. La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del programa. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un acta, informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.
- 10. Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Programa, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning.
- 11. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el programa para una mejor ejecución del modelo de intervención.
- 12. Promover la coordinación del programa con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.
- 13. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia de vacancia del cargo, ya sea por renuncia o despido o por el uso de licencias médicas del equipo

de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del territorio.

- 14. Verificar que la carpeta del Programa cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
- 15. Aquellas establecidas en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2023.
- 2. Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de 25 niños/as y de 18 mujeres, SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de \$11.429.194.- (once millones cuatrocientos veintinueve mil ciento noventa y cuatro pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Establecimiento Liceo Luis Humberto Acosta Gay:

		Aporte SernamEG
Ítem	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$8.986.570
2	Gastos de Operación	\$1.780.334
3	Gastos de Inversión	\$662.290
	Totales	\$11.429.194

- 3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada, a partir del mes febrero a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:
 - a) Aprobación del Proyecto Comunal por parte del Área Técnica respectiva.
 - b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
 - c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2022.
 - Contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2021.
- 4. SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

- 5. Se permitirá, en caso excepcional que las zonas extremas¹ redistribuyan el presupuesto asignado, aumentando los sueldos del equipo del equipo comunal.
- 6. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el o la Encargada de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.
- 7. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio o sus modificaciones, deberá ser publicada en el banner de transparencia activa del SernamEG.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

- La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, que ejecuta en virtud del presente convenio.
- 2. Procurar mantener el programa de manera óptima según los estándares señalados en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- 3. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sean o no presenciales. La participación en las capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación para los y las funcionarias que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.
- **4.** Cumplir con las condiciones exigidas, por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.
- 5. Responder a las observaciones formuladas por el o la encargada regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe, respecto de los hallazgos encontrados en las distintas instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.
- 6. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo programa.

¹ Se entenderá por zona extrema las comunas de Arica, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magailanes y la Antártica Chilena.

- 7. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del programa.
- 8. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.
- 9. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las participantes del Programa en el Sistema de Gestión de Programas (SGP) o en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto comunal aprobado y lo registrado en el sistema.
- 10. SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático, actualmente denominado Sistema de Gestión de Programas (SGP) para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine el Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.
 Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque los y las integrantes del equino, registren, los datos en el sistema informático, vigente, manteniendo.
 - el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque los y las integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.
- 11. La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Trimestrales sobre la ejecución del Programa. Para ello, deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG. El informe trimestral deberá ser enviado a la Dirección Regional del SernamEG, el último viernes de los meses de mayo, agosto y noviembre, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente. Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.
 - Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo
- 12. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Rendición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

- **13.** El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.
- 14. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
- 15. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley Nº 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta Nº 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley Nº 20.595. Con todo, deberá estar de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al programa, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a guerer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el programa y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.
- 16. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.
- 17. Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto Comunal. Es así que, en el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.
- 18. Informar formalmente al SemamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.
- **19.** El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieran en el normal desarrollo del Programa.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

- La Entidad Ejecutora, mediante el presente convenio no se obliga a destinar aportes propios, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal.
- 2. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.
- 3. Proveer la infraestructura y equipamiento necesario para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del programa según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización debidamente fundada, excepcional formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.
- 4. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación de un equipo que se encargue de la ejecución del programa, por el periodo que este dure.
- 5. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el Programa.
- 6. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.
- 7. La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
- 8. Certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
- 9. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas. Además, deben restituirse los recursos correspondientes a sueldos y otros insumos en caso de atraso en el inicio del Programa.
- 10. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre

Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.

- 11. En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.
- 12. Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, a sus modificaciones y/o a la norma que la reemplace; para tales efectos, se deberá adjuntar los ejemplares originales de la documentación de respaldo de las rendiciones efectuadas por el Ejecutor
- 13. Las partes, dejan constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, al tratarse el presente acuerdo de un convenio de continuidad, y por razones de buen servicio en la ejecución del programa, excepcionalmente y solo para efectos del pago de las remuneraciones o de los honorarios, según corresponda, podrán aceptarse dichos desembolsos, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, sólo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días corridos antes del término de vigencia del presente convenio, salvo autorización expresa del SernamEG.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de la alerta sanitaria decretada por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional.

DÉCIMO TERCERO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las personas beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con la o el prestador de servicios, trabajador o trabajadora, velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar, reconociendo expresamente lo establecido en el Dictamen N° E24985 de 2020 de la Contraloría General de la República que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley Nº 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas, o aquel que lo reemplace o complemente.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

 Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente. De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados. El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación y en cumplimiento de lo establecido en el Dictamen Nº E24985 de 2020 de la Contraloría General de la República que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley Nº 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas, o aquel que lo reemplace o complemente.
- Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.
- Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios. El derecho a ausentarse debe coordinarse de manera tal que no perjudique la correcta ejecución del programa.
- Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servícios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por

personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada, además de cumplir con las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.

DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto Comunal.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. En los procesos de selección del equipo de profesionales del programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la supervisora técnica respectiva super vigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las y los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

Por su parte, el Ejecutor se compromete a asegurar la contratación de alguna persona miembro del equipo, asegurando que haya obtenido un mínimo del 70% en el proceso de admisibilidad.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de alguna persona miembro del equipo del respectivo programa, el incumplimientos de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en

contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del proyecto, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

- 1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
- Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
- 3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto

alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándole copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en <u>Carabineros de Chile</u>, <u>Policía de Investigaciones</u>, <u>Fiscalía</u> y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" a toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este contrato, (2) la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y a todos los archivos informáticos a que tenga acceso con motivo del contrato, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción del SernamEG.

La parte ejecutora guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a que pueda tener acceso en virtud del presente contrato. En este sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.

La entidad ejecutora adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante.

En particular, el ejecutor se compromete a observar lo establecido en la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, perdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En ningún caso se entenderá que el ejecutor tiene algún derecho sobre datos personales que se le han entregado, ni se entenderá que su titular le ha prestado a él su consentimiento para dicho tratamiento.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo se considerará un incumplimiento y falta grave dando derecho al contratante al término anticipado de contrato y al cobro de las multas estipuladas.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el programa, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO NOVENO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. Sin discriminar si es con aportes SernamEG o no. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

VIGÉSIMO: DE LAS VISITAS DE OTRAS UNIDADES O DEPARTAMENTOS DEL SERNAMEG

El SernameG, a través de sus distintas Unidades y Departamentos, ya sea de la Dirección Regional o Nacional, podrá realizar visitas en terreno o telemáticas, al ejecutor con la finalidad de cautelar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio. Estos acompañamientos serán aleatorios y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a entregar todas las facilidades para que la o el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, el SernamEG informará al ejecutor respecto de las observaciones detectadas, para que este implemente las medidas correctivas.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades partidistas.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g) Utilizar el recinto del programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
- i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
- j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 90 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte intégrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de marzo de 2023 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2023.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región **Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Paula Herrera Fuentealba**, consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/11/2023 del 12 de enero de 2023, de la Dirección Nacional, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa (S) doña **Estefanía Campos Figueroa**, para representar a la **Municipalidad de El Monte** consta en Decreto Exento Alcaldicio Nº 1.020 de fecha 10 de agosto de 2022.

PAULA HERRERA FUENTEALBA / DIRECTORA REGIONAL/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN METROPOLITANA/ ESTEFANÍA CAMPOS FIGUEROA/ ALCALDESA (S)/ MUNICIPALIDAD DE EL MONTE //

ARTÍCULO 2º IMPÚTESE el gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 02, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año 2023

ARTÍCULO 3º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE

Paula Andrea digitalmente por Apaula Andrea Herrera

Herrera

Fuentealba

Fuentealba Fecha: 2023.02.21 10:56:04 -03'00'

DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

DGO

Distribución: Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SemamEG Oficina de Partes D.R. Metropolitana SemamEG Municipalidad de El Monte



ļ



PROYECTO COMUNAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 4 a 7 AÑO 2023

COMUNA:	EL MONTE
PROVINCIA:	TALAGANTE
REGIÓN:	METROPOLITANA

Uso Inte	rno '			
Fecha Sernam	Recepción EG:	en	Dirección —	Regional

Este Proyecto será parte constitutiva del Convenio de colaboración entre SERNAMEG y el EJECUTOR siendo un instrumento de control de gestión y seguimiento para el cumplimiento de lo planificado.





1. ANTECEDENTES DEL EJECUTOR

1.1.ANTECEDENTES GENERALES

Nombre Ejecutor	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE
Rut Ejecutor	69.073.000-6
Dirección	AV. LOS LIBERTADORES #277. EL MONTE
Teléfono de contacto	225609702; 225609704 443049382; 443049389
E-mail	alcaldesa@munielmonte.cl: mcamejo@munielmonte.cl; rjofre@munielmonte.cl

1.2.RESPONSABLES ESPECÍFICOS

	ZANDDA MALILEN JOEDÉ
Nombre Alcaldesa	ZANDRA MAULEN JOFRÉ
Rut Alcaldesa	14.321.305-6
Nº Decreto de Nombramiento	954.
Fecha de Decreto	13 de julio de 2022
E-mail de Alcaldesa	alcaldesa@munielmonte.cl
Nombre responsable técnico (Contraparte Técnica)	MARIO CAMEJO CORREA
Horas profesionales semanales que dedicará al Programa	8 HORAS SEMANALES
E-mail responsable técnico	mcamejo@munielmonte.cl
Teléfonos responsable técnico	443049382 443049389
Nombre del Departamento del cual dependerá el Programa	DIDECOX_ Fomento Productivo (DIDEL & FP) Oficinas Municipales de la Mujer Otro:





Newbys	
Nombre responsable financiero	CRISTIAN DÍAZ AGUILAR
E-mail responsable financiero	cdiaz@munielmonte.cl
Teléfonos responsables financiero	225609701 225609708

Firma y Timbre Responsable técnico

1. Identificación establecimiento(s)

_	RBD	Nombre Establecimiento Educacional	Señalar si es nuevo (N) o de continuidad (C)	*Cobertu ra Mujeres	*Cobertura Niños y Niñas	Nombre Director/a	Teléfono	E- mail	Fecha de la firma carta de compromiso Director/a
107		LICEO POLIVALENTE LUIS HUMBERTO ACOSTA GAY	N	18	25	ANDREA GODELIBER ROJAS VILCHES	228182518	liceo@munielm onte.cl	PENDIENTE

2.-DIAGNÓSTICO

2.1 Características de las participantes:

El Monte es una de las 52 comunas que conforman la Región Metropolitana de Santiago. Administrativamente forma parte de la Provincia de Talagante, junto a las comunas de Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante e Isla de Maipo. Se localiza en el sector poniente del territorio regional, en la ribera norte del río Mapocho, distante 7,5 kilómetros de la ciudad de Talagante, la capital provincial, y unos 50 kilómetros de Santiago, la capital regional. Ocupa una superficie que alcanza a los 118,1 km2, que representan el 0,77% del territorio regional y el 20,28% de la superficie de la Provincia de Talagante. Limita al norte y al poniente con la comuna de Melipilla; al oriente con la comuna de Peñaflor, al suroriente con la comuna de Talagante y al sur con la comuna de Isla de Maipo (fuente PLADECO comunal 2021).

El Monte es una de las comunas que presentan una clara identidad rural dentro del contexto regional, identificándose como una comuna agrícola por excelencia, que se manifiesta en el desarrollo de extensas zonas dedicadas a los cultivos agrícolas, que aprovechan las bondades del clima y la calidad de sus suelos. Hoy en día, su carácter e identidad rural convive cada vez más con una nueva identidad urbana, fruto del crecimiento que están experimentando la mayor parte de las comunas rurales cercanas al Área Metropolitana de Santiago. Es así como el crecimiento urbano de las comunas rurales en torno al Área Metropolitana de Santiago está generando un incipiente proceso de conurbación en el eje Padre Hurtado-El Monte. Este proceso se da principalmente debido al crecimiento urbano y de parcelaciones suburbanas, las que se alinean en torno a la red vial interurbana estratégica (Ruta G-78) que conecta a El Monte, Talagante, Peñaflor y Padre Hurtado con Santiago.

Desde el punto de vista demográfico, la población en la comuna de El Monte alcanza a las 40.620 personas, de acuerdo a las proyecciones de población para el año 2020, que representa el 0,49% de la población de la Región Metropolitana y el 11,86% de la población de la Provincia de Talagante, de la cual es parte, que convierten a El Monte en la comuna menos poblada de la Provincia de Talagante, estando además dentro de las menos pobladas de toda la región (INE proyección año 2021), cifra que segrega por género, arroja 20.112 hombres y 20.508 mujeres.

Los hogares de nuestra comuna se encuentran conformados actualmente en un 57,5% de hogares nucleares o biparentales (compuestos por ambos padres y uno o más hijos), de los cuales se desprenden: Hogares Monoparentales con un 12,6% (1 sólo progenitor y sus hijos/as); Hogares Sin Hijos con un 11,0% (parejas que viven sin hijos/as); Hogare Biparental un 33,9% (parejas que viven con hijos/as). El otro porcentaje de un 42,5% corresponden a: Hogares Unipersonales con un 13,4% (compuestos por un solo integrante); Hogares Compuestos con un 2,7% (madres o padres con parejas y sus hijos/as de uno o ambos); Hogares Extensos con un 21,3% (parientes consanguíneos, primo/as, tíos/abuelos/as, entre otros); Hogares sin Núcleo con un 5.1% (cuando hay sólo un jefe de hogar pudiendo ser el resto parientes o no parientes), según Censo 2017. En cuanto a viviendas podemos comentar que hay 11.869 viviendas en nuestra comuna, según cifra entregadas por Censo 2017.

También podemos agregar que en nuestra comuna encontramos un 67,3% de la población que corresponde a un grupo etario entre los 15 hasta los 64 años de edad.

Mientras nuestra área urbana corresponde a 83,6%, la población censada en el área rural corresponde a un 16,4%. Según Censo 2017.

La pobreza multidimensional de la comuna asciende a un 18,1% de la totalidad del país. El dato expuesto anteriormente nos revela que es necesario continuar con el programa "4 a 7", para así fortalecer la inserción en áreas de trabajos dependientes e independientes de las mujeres proporcionado a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años el acceso al servicio de cuidado apoyando su participación en el área laboral.

La comuna de El Monte es una comuna que se encuentra a la periferia de la región metropolitana, su lejanía con el centro neurálgico de la región en promedio es de una hora quince minutos y es en donde las ofertas laborales abundan, por esto ciudadanos de nuestra comuna, se trasladan a diario hacia dicha zona, con la finalidad de estabilidad laboral, pero esta estabilidad trae consigo un gasto adicional en su salario, según señalan las plataformas informáticas de consulta ciudadana (Indicar Fuente o Bibliografía), equivalente al 40% de éste en pago de traslado, logrando una comuna dormitorio, ya que, el gasto monetario es elevado y el tiempo de traslado es notable siendo de 2 a 4 horas diarias sólo en movilizarse hacia su fuente laboral. Con la problemática presentada anteriormente es que los grupos familiares se ven afectados, ya que las relaciones de familia se presentan tan solo días festivos y fines de semanas en donde la familia se reencuentra. Para sopesar esta situación es que los integrantes de las familias se ven obligados a desempeñan trabajos temporales en la comuna, o trabajos precarios por permanecer en la comuna cerca de sus hogares e hijos/as o bien iniciar un trabajo de manera independientes con carácter de subsistencia.

La inserción de las mujeres en el mercado del trabajo es relevante pues aumenta su autonomía al participar en la toma de decisiones en diversos canales de acción (públicos, domésticos-privados, etc.) (Cepal, 2010). Además, mejora su calidad de vida asociada a distintas dimensiones del bienestar. Las mujeres participantes en el año 2022 dentro del programa 4 a 7 El Monte, fueron principalmente y en mayor grado, mujeres chilenas con estado civil

solteras, y en menor medida extranjeras con nacionalidad Chilena, seguidas por las mujeres casadas y separadas de hecho. Dejando en claro que las mujeres solteras con hijos son las que mayoritariamente no cuentan con apoyo suficiente para el cuidado de sus hijas e hijos para poder tener la autonomía necesaria para trabajar.

El poder contar con el Programa 4 a 7 dentro de la comunidad montina, tiene una gran relevancia, apoyando el trabajo que se viene realizando por años por el Programa Mujeres Jefas de Hogar, ya que crea un cambio cultural en base a la inserción laboral y participación ciudadana del sexo femenino, además ha sido importante el compartir otra mirada que valoriza y destaca a las mujeres y su participación en las esferas de la familia, trabajo, asuntos personales, económicos, educacionales y culturales con las que aportan diariamente a nuestra sociedad. Este impacto se ve evidenciado en el interés que presentan las mujeres, lo cual se refleja en la alta demanda de capacitaciones en oficios, para lograr así ser una persona económicamente activa, y a su-vez optan a las líneas independientes en la que se potencien sus habilidades y capacidades para emprender de manera sustentable, y ejercen su labor en sus hogares, ferias locales, fiestas costumbristas de la comuna, entre otras.

Con las capacitaciones de áreas dependientes, es que se han ejecutado mayoritariamente con apoyo de SENCE, a través de éste, o licitaciones de Consultoras u OTEC, Convenios ofrecidos entre SERNAMEG junto a INACAP, AIEP y Biblioredes, las cuales se enfocan en estudios y oficios específicos, los que paulatinamente han dejado de ser masculinizados socialmente y compartidos para el género femenino.

La falta de concientización, en cuanto a lo que la responsabilidad social empresarial, se ve reflejada en la falta de oportunidades laborales en el territorio. Es así que una de las principales labores del programa, apoyar las distintas medidas enfocadas en disminuir la brecha salarial entre hombres y mujeres, creando alianzas sólidas, facilitando redes de apoyo tanto municipales, como con el ámbito público y privado, para establecer óptimas condiciones laborales hacia las mujeres.

2.2 Información del territorio e institucionalidad:

Es preciso acentuar que la Comuna de El Monte posee una superficie de 118 km2 con denominación de carácter rural, la cual se debe principalmente a los rasgos preponderantes dedicados a la agricultura y ganadería, las cuales representan y concentran la mayor parte de la fuerza laboral activa de la Comuna, siendo su mayor nicho de producción. Aquello permite que temporalmente las mujeres de la comuna puedan insertarse estacionalmente en diversos trabajos ligados al campo de la zona central.

La comuna de El Monte se caracteriza por sus abundantes recursos naturales y demográficos, según indican reportes comunales de años anteriores, el hecho de que la comuna cuente con un total aproximado de 2800 hectáreas para trabajo agrícola y aguas subterráneas, dan la ventaja de que las condiciones de habitabilidad y trabajo en actividades primarias sean favorables para la comunidad.

Es importante señalar que el año 2020 a nivel país y mundial se propaga una pandemia el COVID-19, el cual afecto considerablemente el desarrollo de todas las actividades en todas las áreas existentes, personales, laborales, educacionales, económicas, emocionales y sociales, en los cuales se han visto limitaciones en los desplazamientos, salidas, suspensiones de clases, pérdidas de trabajo, etc. Esto ha significado a nivel de desarrollo un retroceso importante afectando las modalidades de trabajo, emprendimientos y capacitaciones de nuestras usuarias, ya que han debido instruirse, aprender el uso de las redes sociales y uso de nuevas tecnologías informáticas, sumando la falta de recursos para tener acceso a conectividad permanente y la mala conectividad de la zona, eso nos ha significado como Programa y a nuestras usuarias, reinventarse para seguir y salir adelante en todas las áreas

mencionadas y afectadas, ya teniendo mayor normalidad al respecto este año 2022, la cual ya no existen aforos y tampoco el uso obligatorio de la mascarilla.

Los rubros en los cuales se concentra un porcentaje de la actividad laboral de la comuna corresponden a áreas dependientes, principalmente el sector productivo agrícola, avícola, alimenticio, ganadero, retail (en este sector, aparece un oficio no tradicional en el cual se ha podido evidenciar la labor femenina, como guardia de seguridad en supermercados), agroindustrias, de las cuales podemos mencionar ARIZTÍA y Pinto Piga, y área de la construcción. Algunas industrias se dividen en dos categorías, alimentaria y no alimentaria, la primera se encarga de la transformación de lo producido por la agricultura y ganadería mayoritariamente, en productos elaborados, en esta transformación se incluye los procesos de selección de calidad, clasificación (por tamaño), embalaje-empaque y almacenamiento de la producción agrícola. La rama no-alimentaria es la encargada de la parte de transformación de estos productos que sirven como materias primas, utilizando sus recursos naturales para realizar diferentes productos industriales, tales como deshidratado de frutas y congelado de verduras. Y en las áreas independientes, centrándose en actividades agrícolas, avícolas, artesanías, confección y comercio.

Uno de los primordiales problemas que presenta la comuna montina es el alto índice de desempleo. Las causas de este problema son variadas, las principales corresponden a escases de fuentes laborales existentes en el territorio y alto porcentaje de vulnerabilidad. La población escolar tiene un Índice de Vulnerabilidad de 95% promedio entre la enseñanza básica y media FIE. al 2020.

El Proyecto 4 a 7 se desarrollará el año 2023 en el Liceo Polivalente Luis Humberto Acosta Gay, que se encuentra ubicado en un sector urbano, Benavente Nº149 de la Comuna El Monte, Región Metropolitana, cuya geografía se caracteriza por su ubicación en la zona central, en el valle del Maipo.

El establecimiento se ubica a su alrededor instituciones públicas y privadas como por ejemplo: Municipalidad, Carabineros, Registro Civil, Museos, Biblioteca, Casa de la Cultura, Monumentos Nacionales, así también como comercio en general, supermercados, farmacia, cabe destacar, la existencia de una plaza cercana en la que se encuentra la Iglesia San Francisco, construida a mediados del siglo XVI, que enriquecen el entorno y brinda a nuestros estudiantes un espacio seguro de convivencia y grato ambiente para el desarrollo integral.

En la actualidad tiene autorización del Mineduc para Enseñanza Básica, Enseñanza Media Humanista, impartir los niveles de Enseñanza Parvularia y además Enseñanza Media Técnico Profesional, con 3 carreras de Nivel Técnico, Administración de Empresa Enfermería con mención en enfermería y Electricidad.

El Liceo, según certificado de SEREMI, tiene capacidad para atender una población estudiantil por sobre los 4000 alumnos, en los niveles desde prekínder, Kinder, Enseñanza Básica a Cuarto de enseñanza media. Los y las estudiantes pueden utilizar: 8 talleres debidamente equipados como: taller de arte, taller de música, 3 salas de computación, taller de enfermería, taller de Higiene, taller de alimentación; 20 salas amobladas para una cantidad de 25 estudiantes en todos los niveles, Juegos para el preescolar como para enseñanza básica, Biblioteca, sala de fotocopiadora, servicios higiénicos y comedor.

Actualmente el liceo, cuenta con 20 cursos (desde Pre-kinder a 4ºmedio) con un promedio de 24 alumnos por curso, los que desempeñan una jornada escolar completa de 42 horas de clases a la semana en el establecimiento.

La comuna cuenta con 6 establecimientos educacionales municipales y 6 colegios particulares subvencionados, de los cuales 4 colegios se encuentran implementando la educación media. Gracias al aumento de la población montina, ha surgido una gran demanda por los servicios públicos. (Se dará a conocer el número de matrícula de los establecimientos aledaños, pero está pendiente la información)

Dentro de la comuna y desde el Año 2007 se desarrolla el Programa Mujeres jefas de Hogar, el cual ha sido una importante herramienta para las mujeres de la comuna, donde ha sido el principal desarrolla diversas iniciativas enfocadas en el desarrollo e inserción laboral estable para las mujeres de nuestra comuna, creando, potenciando y fomentando un apoyo constante para dicha población objetiva.

3.-OBJETIVOS DEL PROYECTO COMUNAL -

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo General: Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el Programa, en apoyo a su participación en el mercado laboral.

Objetivos Específicos:

- Gestionar apoyos transversales para la autonomía económica de las mujeres participantes.
- Proveer de un servicio de cuidado infantil integral para niños y niñas entre 6 a 13 años que estén a cargo del cuidado de las participantes.

OBJETIVOS DEL PROYECTO COMUNAL

Objetivo General: Brindar un servicio de cuidado infantil a mujeres responsables del cuidado de niños y niñas, entre 6 y 13 años, en apoyo a su acceso y participación en el mercado laboral.

Objetivos Específicos:

- Fortalecer la empleabilidad de las mujeres del Programa, entregándoles herramientas socio-laborales para incorporarse o mantenerse en el mercado laboral remunerado.
- Fortalecer el desarrollo integral de los niños y niñas a través de un apoyo educativo mediante la implementación de talleres temáticos y de desarrollo personal, lúdicos y recreacionales, desde un enfoque de género.

4.-FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO (máximo una página)

Cabe destacar que el programa en nuestra comuna comenzó a funcionar el 21 de Julio de 2021 en la Escuela Republica de Honduras, Lo Chacón; en primera parte con los talleres de las mujeres participantes del programa, para continuar con la ejecución de los talleres para las niñas y los niños, los cuales se realizaron de manera online por encontrarnos en periodo pandemia por todo el año 2021. Para luego funcionar de manera presencial en periodo estival 2022 y continuar con el programa en marzo hasta diciembre, destacando que tuvimos muy buenos resultados y acogida de la comunidad al ser primera vez que el Programa se implementaba de manera presencial en nuestra comuna y mencionando el desconocimiento de la comunidad sobre el Programa 4 a 7.

Es por ese motivo que es relevante continuar este año 2023 con el programa 4 a 7 en la comuna El Monte, pero ahora implementado por primera vez en el Liceo Polivalente Luis Humberto Gay en el centro de nuestra comuna para poder llegar a más mujeres que necesiten del programa, por su excelente impacto que se tuvo con las mujeres participantes también como de las niñas y niños del programa en la Escuela Republica de Honduras que se ejecutó en el año 2021 y 2022.

El Liceo Polivalente Luis Humberto Acosta Gay, cuenta con un total de 401 estudiantes, y desde sus inicios ha mantenido la intención de ser una alternativa educacional de prestigio y calidad en la comuna de El Monte. Los conceptos de prestigio y calidad ya se encuentran instalados en los distintos estamentos de la unidad educativa y dan cuenta de una educación de calidad, íntegra y de renombre en la comuna. La calidad no sólo está referida a los productos o resultados educativos impartidos en el establecimiento, sino que va más allá de lo meramente instruccional, consolidando a la escuela como un ente formador de personas de bien, con férrea formación valórica e inclusiva, por lo que el Programa 4 a 7 ha llegado al establecimiento a contribuir de manera positiva en este ámbito.

Nuestra comuna cuenta con la única oferta para el cuidado infantil después de la jornada escolar con el Programa 4 a 7 que permita a las mujeres incorporarse y mantenerse en el mercado laboral, evitando que los niños y niñas se queden solos en sus casas, deambulando por el barrio; a cargo de un tercero pariente o no pariente, muchos de ellos esperaban solos en el establecimiento o acompañaban a las mujeres a sus trabajos, con un alto riesgo social y postergando sus actividades escolares y estudios.

El Programa 4 a 7 de la comuna de El Monte cuenta con el apoyo de la directora, su cuerpo directivo y el jefe de DAEM, lo cual se reflejan en las directrices para ejecutar la organización escolar, convivencia escolar, incorporación del Programa en sus ofertas de servicios y asignación de espacios para desarrollar talleres y trabajo administrativo. Cabe destacar, el apoyo brindado por nuestra alcaldesa Zandra Maúlen Jofré y la Administradora Municipal, en este caso el compromiso se refleja en todos los recursos valorizados que aportará la Municipalidad para complementar la ejecución del Programa. Además, contamos con el apoyo de distintos departamentos del municipio para la colaboración del programa tanto para los talleres como la ejecución y derivación de usuarias.

Cabe mencionar nuevamente que el año 2022 el programa 4 a 7 funcionó por primera vez en nuestra comuna en periodo estival en el mes de enero completando la totalidad de los cupos y siendo todo un éxito en la comuna. Este año no pudo funcionar por problemas presupuestarios. Sería muy bueno y de gran ayuda para la comunidad especialmente para las mujeres de la comuna, que cada verano funcionará el Programa en la comuna, ya que actualmente no existen talleres recreativos en horario completo (09:00 a 18:00) además de brindar las respectivas colaciones en convenio con JUNAEB.

5.- PLAN DE PUESTA EN MARCHA Y EJECUCION DEL PROGRAMA 4 A 7

ETAPAS BASE	Fechas	ACCIONES PROGRAMADAS
Selección y contratación de coordinador o coordinadora, monitor o monitora.	Última semana de febrero	Para realizar la selección y contratación se realizará de la siguiente forma: -Publicación de Cargos Vacantes -Recepción de antecedentes de postulantesAplicación de Pautas de Selección de SERNAMEG -Preselección de candidatos (as) según cargoEntrevistas -Selección de Monitores -Conformación de ternas por cargo -Elaboración de Decreto Alcaldicio de contratación
 Difusión del Programa: Reuniones con la comunidad educativa (deben participar: Contraparte del Ejecutor, directora regional, Encargado/a regional, director del establecimiento, entre otros actores intervinientes) Lugares de difusión. Medios de comunicación (páginas web del ejecutor, redes sociales, entre otros). Tipos de estrategias comunicacionales (radio, material impreso, tv, puerta a puerta, etc.). 	Durante los 10 meses de ejecución.	 -Reuniones con comunidad educativa, al inicio y término de cada semestre, presenciales o remotas, según contingencia sanitaria. -Difusión en todas las redes sociales municipales: Facebook municipal, Facebook DAEM, de los establecimientos, además del sistema de mensajería de WhatsApp. -Publicación de Afiches en redes sociales del programa 4 a 7, en Municipalidad de El Monte, DIDECO, DIDEL & FP, OMIL y CESFAM, CESCOF Lo Chacón y otras dependencias Municipales con atención de público.
Convocatoria e inscripción de mujeres que cumplan con los criterios de elegibilidad (y de los niños y niñas a su cargo).		-Entrevistas a postulantes a Programa 4 a 7 en Municipalidad y Escuelas, los meses de marzo a mayo. -Inscripción de Mujeres y niños y niñas. -Selección de Mujeres.

Coordinación con los Programas del Área Mujer y Trabajo, los otros Programas del SernamEG y redes locales públicas o privadas para ejecutar las diversas actividades del componente 1 "Apoyos Transversales para la Autonomía Económica de las Mujeres".	De marzo a septiembre	Se realizarán las siguientes coordinaciones institucionales: -OMIL para la incorporación de las Mujeres a las distintas ofertas laborales, intermediación y colocación laboralDepartamento de Fomento a la Microempresa Familiar y Fomento a la Capacitación para los distintos programas de Capacitación y Fondos concursablesDAEM para Nivelación de Estudios Modalidad Flexible
Coordinación con instituciones públicas o privadas, municipios, etc., para complementar la ejecución de los talleres en el marco del componente 2.	Durante los 10 meses de ejecución.	-Oficina de Protección de Derechos para ejecutar Taller de Derechos de niños y niñasOficina de Turismo para realizar visita al Casco Histórico de la comuna, y Oficina de PRODESAL para coordinar salidas educativas y recreativas para los niños y niñas del ProgramaOficina de deporte para la colaboración en talleres deportivos Ecoclub para colaborar en el taller de reciclaje.
Indique plazos para la compra de materiales fungibles y otros, que no se contradigan con los establecidos en las Orientaciones Técnicas		-A principio de marzo 2022 el monitor entregará su requerimiento de materiales para el desarrollo de sus respectivos Talleres Temáticos, de Organización Escolar y actividades de celebración como Fiestas Patrias, Día del Niño y Niña, entre otros. Teniendo presente los protocolos sanitariosEl/la Coordinador/a se encargará de definir los requerimientos de elementos de protección personal, materiales de aseo e higiene personal para los niños y niñas, talleres componente de trabajo con mujeres y talleres de desarrollo integral de niños y niñasEs conveniente equipar la oficina que utilizarán con un notebook e impresora además de guías o materiales didácticos, data show, materiales de oficina, hojas tóner, papelógrafos, plumones y todo lo necesario para la implementación de los talleres.

6.-METODOLOGÍA DE TRABAJO

6.1 Componente: Apoyos transversales para la autonomía económica de las Mujeres.

Apoyos transversales gestionados Nombre del apoyo "Conociendo los derechos laborales de las mujeres y cómo ejercerlos"				
Objetivo del apoyo	Comprender el marco que rige los derechos laborales de las mujeres en Chile y cuál es la situación de éstos en la actualidad.			
Descripción del apoyo	Número esperado de mujeres participantes: Se invitará a la totalidad de participantes, esperando sean 18 mujeres			
	Posible horario: Posible horario: 18:30 a 19:30 hrs, ya sea de manera presencial o remota.			
	Posibles principales contenidos: 1. Concepto de derechos laborales 2. Concepto de trabajo decente 3. Legislación laboral en Chile 4. Situación laboral de las mujeres en Chile Metodología: Realizar una presentación con los contenidos mencionados para luego realizar una actividad para las participantes.			
Materiales requeridos	Carpetas, lápices pasta, hojas, café, azúcar, endulzante, galletas, vasos, cucharas y servilletas.			
Indicadores de logro.	□ entre 100 y 90 % de asistencia al taller			
Verificadores	☐ Asistencia por taller ☐ Registro fotográfico, video, etc. ☐ Otro			

	Señalar otro: Captura de pantalla si se realiza por plataforma zoom o teams.
que se llevarán a cabo con otros Programas o Unidades municipales, redes locales,	Detalle acciones y frecuencia de las mismas: Se coordinará la colaboración del Equipo Regional del Programa 4 a 7 y la Contraparte Municipal. Además de coordinar con DAEM el espacio físico del establecimiento si se desarrollase de forma presencial. Habrá coordinación con OMIL y Fomento Productivo Comunal.

Apoyos transversales gestionados Nombre del apoyo: "El trabajo y la corresponsabilidad. Fortaleciendo derechos y generando oportunidades"				
Objetivo del apoyo	Reconocer que las tareas de cuidado son parte fundamental e indispensable de la economía y de la sociedad, y que por tanto no son responsabilidad exclusiva de las mujeres sino que de todos los miembros adultos de la familia y también de la sociedad en su conjunto, que todos sus actores son corresponsables.			
Descripción del apoyo	Nº esperado de mujeres participantes: Se invitará a la totalidad de participantes, esperando sean 18 mujeres.			
	Posible horario: Posible horario: 18:30 a 19:30 hrs. ya sea de forma presencial o remota			
	Posibles principales contenidos:			
	 El Cuidado Conciliación y corresponsabilidad en la vida familiar Dificultades que enfrentan las mujeres para compatibilizar trabajo, vida familiar y vida personal 			
	Metodología: Realizar una presentación con los contenidos mencionados para luego realizar una actividad para las participantes.			
Materiales requeridos	Carpetas, lápices pasta, hojas, café, azúcar, endulzante, galletas, vasos, cucharas y servilletas.			

Indicadores de logro.	□ de 90 a 100 % de asistencia al taller
Verificadores	 □ Asistencia por taller □ Registro fotográfico, video, etc. □ Otro Señalar otro: Captura de pantalla si se realiza por plataforma zoom, meet o teams.
Señale las coordinaciones que se llevarán a cabo con otros Programas o Unidades municipales, redes locales, instituciones públicas y/o privadas para ejecutar estas actividades.	Se coordinará la colaboración del Equipo Regional del Programa 4 a 7 y la Contraparte Municipal. Además de coordinar con DAEM el espacio físico del establecimiento si se desarrollase de forma presencial.

Apoyos transversales gestionados Nombre del apoyo: "Utilizando nuestras habilidades sociales en el trabajo"		
Objetivo del apoyo	Comprender y utilizar las habilidades sociales (como la empatía, escucha activa y el trabajo en equipo) para mejorar la comunicación con las demás personas, resolver los conflictos laborales y personales asertivamente, y aprender de los mismos.	
Descripción del apoyo	Número esperado de mujeres participantes: Se invitará a la totalidad de participantes, esperando sean 18 mujeres.	
	Posible horario: Posible horario: 18:30 a 19:30 hrs, ya sea de manera presencial o remota.	
	Posibles principales contenidos:	

	
	1. Habilidades sociales y su utilidad en el plano laboral
	2. Competencias Laborales
	3. Colaboración
	4. Trabajo en Equipo
	5. Asertividad
	6. Empatía
	7. Liderazgo
	8. Comunicación Efectiva
	9. Resolución de Conflictos
,	Metodología: Realizar una presentación con los contenidos mencionados para luego realizar una actividad para las participantes.
Materiales requeridos	Carpetas, lápices pasta, hojas, café, azúcar, endulzante, galletas, vasos, cucharas y servilletas.
Indicadores de logro.	□ entre 100 y 90 % de asistencia al taller
	□ Asistencia por taller
Verificadores	□ Registro fotográfico, video, etc.
Vernicadores	□ Otro
	Señalar otro: Captura de pantalla si se realiza por plataforma zoom o teams.
Señale las coordinaciones	Detalle acciones y frecuencia de las mismas:
que se llevarán a cabo con otros Programas o Unidades municipales, redes locales,	Se coordinará la colaboración del Equipo Regional del Programa 4 a 7 y la Contraparte Municipal. Además de coordinar con DAEM el espacio físico del establecimiento si se desarrollase de forma presencial.
instituciones públicas y/o privadas para ejecutar estas actividades.	Habrá coordinación con OMIL y Fomento Productivo Comunal.

6.2 Acciones a desarrollar Componente 2 "Cuidado Infantil Integral"

- a) Nombre Establecimiento Educacional RBD: Liceo Luis Humberto Acosta Gay 10735-2
- b) Conformación de grupos:
- 1.- Taller de Organización Escolar: se formarán dos grupos de 12 y 13 niños y niñas, de acuerdo con su nivel escolar, el grupo se identificará con un número (Grupo 1 lo más pequeños de 6 a 9 años y grupo 2 de 10 a 13 si la conformación es lo bastante uniforme, de lo contrario se realiza lo más equitativo posible.) Además de garantizar poder mantener el protocolo necesario establecido por el Ministerio de Salud con respecto a la Pandemia considerando espacios y foro permitido. Este taller tendrá una duración de 40 minutos, se realizará mayoritariamente en las salas de clases y en el laboratorio computacional. En la medida que el clima lo permita se privilegiarán las actividades al aire libre tipo olimpiadas de lenguaje y matemáticas.

Si nos encontramos en cuarentena obligatoria se desarrollará un acompañamiento escolar remoto, con apoyo en impresión y desarrollo de guías educativas. Considerará una cápsula de videos con las normas básicas para crear un ambiente de estudio necesario como inducción y reforzar las dinámicas de estudios, dejando claro, que no es reforzamiento escolar sino acompañamiento.

2.- Talleres temáticos y/o recreativos se conformarán dos grupos al igual que el "Taller de Organización Escolar". Estos Talleres tendrán una duración de 40 minutos y se realizarán indistintamente en salas de clases, patio del establecimiento y a través de capsulas de videos. Los talleres temáticos serán los siguientes:

Taller de reciclaje, el cual parte dando a conocer la importancia de cuidar el planeta y qué es reciclar, poder conocer lo orgánico e inorgánico, poder crear conciencia en las nuevas generaciones de la importancia de disminuir nuestros desechos, y de qué forma realizarlo.

Taller de Teatro, para motivarlos a sacar personalidad, utilizar su imaginación y poder crear distintas instancias lúdicas para que puedan fomentar su desarrollo personal.

Taller de artes plásticas, pensando en crear espacios de relación e incentivar lo abstracto, enseñando distintas técnicas para que tanto los niños y niñas, más grandes y más pequeños a través del dibujo puedan expresarse.

Taller de deporte, con el objetivo de incentivar a los niños y niñas al ejercicio físico para una mejor calidad de vida tanto física como emocional.

Taller de autocuidado, incrementar el nivel de salud actual y mantener al máximo el nivel de bienestar de las niñas y niños. Además de brindarles el conocimiento de las propias necesidades, limitaciones, carencias y habilidades.

3.- Talleres de Promoción del Desarrollo Integral Infantil: denominado "Equidad de género" estos talleres se realizarán 2 veces a la semana, se conformarán dos grupos de acuerdo al ciclo escolar, aproximadamente de 12 y 13 niños y niñas cada grupo. En caso de ser necesario se modificarán los grupos para garantizar equidad de género y participantes o el manejo del grupo.

4.- Actividades Culturales y Recreativas: se contempla realizar actividades recreativas o culturales una vez al mes al aire libre, para lo cual se escogerán fechas importantes de celebración o conmemoración de un hito social o cultural, en esta jornada los talleres temáticos realizarán actividades en torno al tema escogido, ya sea trabajando por grupo o de manera conjunta.

Entre las fechas importantes se han escogido las siguientes Día del Patrimonio Cultural de Chile, Día Mundial del Medio Ambiente, El día Mundial del Agua, Día Mundial contra el Trabajo Infantil, Día Nacional de los Pueblos Originarios, Día de la Solidaridad, Día del Adulto Mayor, Día de la Discapacidad, Día Mundial contra la violencia hacia la mujer, entre otros.

c) Taller de Organización Escolar

Objetivo del taller	Incentivar el desarrollo de las actividades escolares y hábitos de estudios en los niños y niñas, reforzando sus conocimientos. Integrar hábitos positivos que ayuden al trabajo escolar, acompañado con técnicas de estudios.
Descripción y contenido del taller	El taller de organización escolar busca que los niños y niñas desarrollen sus tareas escolares durante el horario del Programa y no lleguen a sus hogares a ejecutar sus trabajos escolares. Se trata de desarrollar un proceso de motivación y apoyo educativo que contribuya a mejorar sus rendimientos escolares y a prevenir situaciones de desmotivación, ausentismo y fracaso escolar porque sus madres o adultas responsables se encuentran trabajando
Metodología	Lo que busca el taller es que se les entregue a los niños y niñas un espacio donde se sientan cómodos y a gusto para brindar apoyo y herramientas necesarias para el desarrollo en sus actividades escolares, ya sea en tareas escolares como en el estudio de alguna materia, por ello, el o la monitora estará siempre atento al trabajo de cada uno para poder ayudarle cuando sea necesario, ya sea resolviéndole una duda como dando una explicación individual o grupal, según sea el caso. La característica principal es la individualización del proceso ya que se trata de brindar posibilidades de mejora a nivel individual. Para ello se utilizarán tanto estrategias individuales como colectivas. Se realizarán actividades tales como: Realización y apoyo en las tareas escolares, organización del calendario de pruebas y evaluaciones, enseñanza y aplicación de técnicas de estudio, apoyo específico en lectoescritura y operaciones básicas de cálculo, animación a la lectura, dinámicas de grupo, debates, poner las normas entre todos los niños y niñas y los monitores. De acuerdo al Plan de Paso a Paso, estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria, La comuna de El Monte, en este caso, que nos encontramos en fase 4, el Programa 4 a 7 se desarrollará de manera presencial y en caso de cuarentenas obligatorias se hará un acompañamiento escolar remoto, con apoyo en impresión y desarrollo de guías

	educativas. Considerará una cápsula de videos con las normas básicas para crear un ambiente de estudio necesario como inducción y reforzar las dinámicas de estudios, dejando claro, que no es reforzamiento escolar sino acompañamiento.
Materiales requeridos	☐ Cuadernos ☐ Cuentos y material de lectura ☐ Material Didáctico ☐ Uso sala de computación ☐ Lápices, plumones ☐ Pizarra ☐ Cartulinas, papel ☐ Otro Señalar otros: Proyector de pantalla e Impresiones para las actividades.
Verificadores	 □ Planificación de actividades □ Registro de actividades realizadas □ Registro fotográfico, video, etc. □ Otro Señalar otro: Listas de asistencia por taller
Señale aportes a este taller que fortalezcan la intervención planificada por los equipos	Los aportes del establecimiento serán 2 salas de clases y además una multicancha techada, la cual permitirá realizar distintas actividades, además de un patio al aire libre.

d) Talieres Temáticos:

TALLER:	ARTES	PLAS'	TICAS
IALLE	ALIFO		LEVIN

ÁREA TEMÁTICA:

Arte y Cultura (por ejemplo, pintura, escultura, teatro, circo, danza, música, idiomas, etc.)

NÚMERO DE SESIONES MENSUALES: 8 sesiones mensuales

Objetivo	Ejecutar el taller para que los niños y niñas puedan fomentar sus habilidades y realizar actividades como pintura, esculturas, dibujós, etc. Desarrollar la creatividad e imaginación a través de las actividades recreativas de artes plásticas.
Descripción y contenido del taller	A través de las actividades, los niños y niñas podrán desarrollar habilidades manuales y de carácter artístico cultural, para aprender la importancia de fomentar la creatividad y conocimientos sobre esta área recreacional. Para poder realizar este taller podemos incentivar a los niños y niñas a usar su imaginación y creatividad a través de la pintura, como técnicas de pintura, hay dos sentidos que se pueden desarrollar especialmente en los niños y niñas con el arte: el tacto y la vista. Una buena idea para fomentar el interés por las expresiones artísticas, es impulsar que hagan esculturas o cuadros con sus propias manos. Notarán el tacto de la pintura o del barro. Estas actividades recreacionales ayudan a los niños y niñas a su desarrollo integral de una manera entretenida.
Metodología	El taller se realizará tanto en las salas de clases como en el patio del establecimiento, ya que podremos utilizar el método de observación al aire libre para parte de las actividades a ejecutar. Se podrán enseñar diferentes técnicas de pintura como la témpera, en donde los niños podrán desarrollar al máximo su creatividad e imaginación. Se incentiva a los niños y niñas a buscar otras formas de poder desarrollar sus objetivos en este taller el cual busca entregar más conocimientos de arte. Utilizando otra técnica como es los lápices de cera, o de colores donde podrán desarrollar su motricidad fina y prolijidad en cada creación. Además, podemos contar con recursos educativos online, los cuales nos benefician en la entrega de herramientas para las actividades del taller.
Materiales requeridos	 50 madejas de lanas de 50 grs. 4 bolsas palos de brochetas tamaño mediano 30 cartulinas de colores en carpetas

	- 30 carpetas de goma eva de colores - 50 pegamentos en barra - 100 mostacillas de distintos colores y tamaños - 100 escarchas con figuras de estrellas de distintos colores - 100 escarchas sin figuras de distintos colores - 200 ojos locos - 100 perros de ropa de madera - 300 globos - 50 madejas de hilos grandes de colores blanco, negro, rojo, azul y verde - 50 agujas de coser - 100 cajas de plastilina - 50 metros de cinta de género de colores - 10 bolsas de algodón de colores - 2 pistolas de siliconas - 50 pliegos de cartón piedra - 2 potes grandes de cola fría - 100 cintas de papel (masking tape)
Verificadores	 □ Planificación de actividades □ Registro de actividades realizadas □ Registro fotográfico, video, etc. □ Otro Señalar otro: Lista de asistencia por taller
Aportes a este taller (Municipales, instituciones públicas y/o privadas)	El espacio físico que facilitará el establecimiento, 2 salas de clases y parte del patío trasero para poder desarrollar actividades al aire libre.

TALLER:	TEATRO		 	 	
ÁREA TEMÁ	TICA:			10111	

	escultura, teatro, circo, danza, música, idiomas, etc.)
IÚMERO DE SESIONES MENSUALES	: 8 sesiones mensuales
Objetivo	Fomentar en los niños y niñas su capacidad de relacionarse con el desarrollo de la creatividad a través de la expresión teatral.
Descripción y contenido del taller	Se considera el Taller de Teatro como una herramienta esencial para la formación integral de niño y niñas, ayuda a desarrollar la expresión oral y corporal, estimula su capacidad de memoria y s agilidad mental, facilita el control de los movimientos corporales, da seguridad y aplomo, ayuda encontrar el adecuado equilibrio y a dar seguridad en sí mismo. El teatro, a través de juegos y actividades en grupo o individuales aumentan la autoestima, s aprende a respetar y convivir en grupo, se conocen y controlan emociones, se descubre lo que e la disciplina y la constancia en el trabajo, además de desenvolverse ante el público. La expresión teatral involucra a los y las participantes de forma integral ya que se trabaja con cuerpo, la voz, las sensaciones, los pensamientos y las relaciones grupales. En el contexto de Taller de Teatro del Programa 4 a 7, la expresión teatral supone que antes que formar actores pondrá el énfasis en la formación de la persona. Por medio del taller se ofrece la oportunidad par que los niños y niñas sean conscientes de sus capacidades expresivas y puedan mejorar su habilidades de comunicación, sociales y creativas para utilizarlas en su diario vivir. Los contenidos que el Taller de Teatro abordará son los siguientes: expresión corporal, expresión vocal, el valor expresivo de lo espontáneo, el lenguaje dramático como medio de expresión comunicación, formas dramáticas, dramatización — representación, la adaptación de la obra género y estilos (la pantomima, teatro de marionetas, teatro musical, entro otros) y técnicas de maquillajes.
Metodología	El Taller de Teatro se realizará principalmente en salas, se desarrollarán clases de distintos técnicas y ejercicios de expresión corporal, técnicas de declamación, entonación, control de pausas de respiración, se realizarán pequeñas representaciones de adaptaciones de cuentos con aplicación de estilos de la pantomima, marionetas, musicales, según el nivel de edad de los niños y niñas Asimismo, se realizarán actividades para aprender técnicas de maquillaje. Los distintos contenidos se entregarán principalmente a través de juegos individuales y colectivos que les permita aprender las distintas técnicas para culminar su proceso de aprendizaje con representación de una pequeña obra, ya sea un cuento o musical, que presentarán en la actividades importantes del Programa 4 a 7.
Materiales requeridos	Maquillajes, Globos, Telas, Cartulinas, Material Reciclado, pelucas, narices de payasos.

Verificadores	 □ Planificación de actividades □ Registro de actividades realizadas □ Registro fotográfico, video, etc. □ Otro
Señale aportes a este taller (Municipales, instituciones públicas y/o privadas)	Señalar otro: Lista de asistencia por taller Se solicitará apoyo a la Corporación San Francisco para encontrar allí colaboradores con las artes escénicas, para poder contar con la experticia de un profesor en el área, y además de acceder al espacio del patio techado con escenario para poder realizar presentaciones.

TALLER: RECICLAJE		
ÁREA TEMÁTICA: Arte y Cultura (por ejemplo, pintura, escultura, teatro, circo, danza, música, idiomas, etc.)		
NÚMERO DE SESIONES MENSUALES:	4 sesiones mensuales	
Objetivo	Incentivar a los niños y niñas a la práctica del reciclaje como medio para fomentar el cuidado del planeta, explicándoles a través de las 3 Rs, reducir, reciclar y reutilizar, fomentando el autocuidado, el trabajo en equipo y el liderazgo positivo.	
Descripción y contenido del taller	Por medio de estas simples actividades, puede aprender de la importancia del reciclaje para el cuidado del planeta. Además, que proporcionan entretención en estos tiempos de pandemia. Para enseñarles la importancia de reducir la cantidad de basura que se genera puede utilizar elementos que generalmente se desechan para crear juguetes reciclados. Pueden utilizar los calcetines para hacer títeres, creando los elementos de los personajes con otros materiales como ropa o pedazos de cartón o papel. Se pueden transformar las botellas en lapiceros, cortándolos por la mitad y dejando que los niños y niñas las decoren como quieran. Esto también puede servir para hacer pequeños materiales, ilas posibilidades son infinitas! Para enseñarles sobre el reciclaje se les puede explicar para qué sirven los distintos botes de basura y cuáles son sus colores distintivos. Luego, ellos pueden recortar y pintar distintos	

-	personajes que vayan encima del cubo de basura respectivo. De esta forma podrán reconocer cada bote y lo que se debe desechar ahí. Es importante que los niños y niñas puedan ver en las cosas nuevos usos, para así alargar la vida útil de los objetos. Una actividad puede ser recolectar las botellas desechables y con ellas armar un juego de bolos. Estas botellas las pueden pintar y decorar como quieran, sólo falta incluir una pelota y está listo el juego. Como también realizar eco ladrillos para crear una casa a sus mascotas, o eco bancas y huertos verticales, donde podrán sembrar y cosechar sus propios productos orgánicos, creando pesticidas, plaguicidas, tierra de hojas, abonos, etc. Por medio de estas simples actividades, los niños y niñas podrán aprender de la importancia del reciclaje para el cuidado del planeta. Además, que proporcionan entretención en estos tiempos de pandemia. iEs tarea de todos inculcar el respeto por el planeta desde la infancia!
Metodología	El taller de Reciclaje se realizará principalmente en el patio del Establecimiento, se desarrollarán distintas etapas del taller donde se les dará a conocer la importancia de disminuir los residuos, y la reutilización de los materiales. Se enseñarán las técnicas del eco ladrillo, eco banca tipos de huertos, cosechas, almácigos, compost, siempre incorporando tanto a los niños y niñas de distintas edades, incentivando el autoconsumo, y la concientización de reciclaje que parte desde sus hogares. Se buscará incentivar y motivar la búsqueda de líderes ambientales entre sus pares, que se puedan ayudar entre sí y concientizar su entorno familiar cercano. También se prepararon presentaciones para las actividades que han desarrollado los niños y niñas para crear cápsulas con sus propias intervenciones.
Materiales requeridos	Cuaderno, lápiz, distintos productos tanto orgánicos como inorgánicos.
Verificadores	 □ Planificación de actividades □ Registro de actividades realizadas □ Registro fotográfico, video, etc. □ Otro Señalar otro: Lista de asistencia por taller
Señale aportes a este taller (Municipales, instituciones públicas y/o privadas)	Se le solicita a la encargada del Ecoclub, Agrupación que nace para apoyar el reciclaje en la comuna, que realice distintas intervenciones en los talleres, para que transmita los conocimientos a los niños y niñas que no necesariamente han trabajado esta temática anteriormente.

TALLER: DEPORTE

ÁREA TEMÁTICA:

Deporte, actividad física y autocuidado

NÚMERO DE SESIONES MENSUALES: 8 sesiones mensuales

	<u>. </u>
Objetivo	Incentivar a los niños y niñas al ejercicio físico para una mejor calidad de vida tanto física como emocional.
Descripción y contenido del taller	Por medio de estas simples actividades, los niños y las niñas puede aprender de la importancia de la actividad física la cual entrega múltiples beneficios para la integridad de los niños y niñas. Les podremos entregar conocimientos que favorecen el crecimiento físico y mental ya que el deporte entrega el proceso de crecimiento, debido a la estimulación que se produce en el cuerpo. Además, ayuda en el desarrollo de capacidades como la percepción espacial, la coordinación, la agilidad y el equilibrio en los niños y niñas. Practicar alguna actividad física de manera habitual es crucial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Los buenos hábitos se adquieren temprano en la vida. Además, los beneficios de la actividad física incluyen ayudar a evitar las enfermedades, prevenir el sobrepeso y la obesidad, y contribuir a la salud mental. El deporte tiene importantes beneficios cuando está bien organizado y es conducido para desempeñar un rol positivo e inspirador de valores que garanticen un proceso deportivo respetuoso entre niños, niñas y adolescentes.
Metodología	Se realizará principalmente en el patio del Establecimiento, se desarrollarán distintas etapas del taller donde se les dará a conocer la importancia de realizar actividad física y tener constancia en esta actividad. Podremos desarrollar actividades donde la actividad física no solo abarque el ejercicio, sino que además realizaremos actividades donde podremos utilizar el movimiento corporal donde se abarca como parte de los momentos de juegos. Al tiempo, formas activas, tareas domésticas y actividades recreativas. Entre las modalidades de actividad física se ejecutará el juego físico, la recreación, el deporte formal e informal que puede ser organizado o competitivo y los juegos o deportes autónomos. Para fomentar la actividad física se trabajará la participación casual u organizada, que tiene como objetivo expresar o mejorar la aptitud física y el bienestar mental, formar relaciones sociales u obtener resultados en la competencia a todos los niveles con actitud de respeto y buen trato en los niños y niñas y/o adolescentes.

Materiales requeridos	Pelotas Cuerdas conos Vallas de salto Paletas de ping-pong Elementos para Yoga
Verificadores .	 □ Planificación de actividades □ Registro de actividades realizadas □ Registro fotográfico, video, etc. □ Otro Señalar otro: Lista de asistencia por taller
Señale aportes a este taller (Municipales, instituciones públicas y/o privadas)	Departamento de Deportes realizará distintas intervenciones en los talleres, para que transmita los conocimientos a los niños y niñas.

TALLER: AUTOCUIDADO	
ÁREA TEMÁTICA: Deporte, actividad física y autoc NÚMERO DE SESIONES MENSU	
Objetivo	Incrementar el nivel de salud actual y mantener al máximo el nivel de bienestar de las niñas y niños. Además de brindarles el conocimiento de las propias necesidades, limitaciones, carencias y habilidades.

	El taller de autocuidado busca desarrollar habilidades personales a través del crecimiento y la
	superación personal, aumentar el grado de motivación e implicación en la creación de un proyecto
	de vida propio, desarrollar estrategias de autoconocimiento y de amor por uno/a mismo/a
	conocimiento y gestión de las propias emociones. (Inteligencia emocional), comprender los
	sentimientos, hablar de ellos y manejarlos, detectar los patrones de pensamiento irracionales,
	aprender a entender los conflictos y a cómo alcanzar acuerdos, manejar los esquemas mentales
	que te condicionan, mejorar la calidad de vida de los/as participantes, recuperar el diálogo con el
	cuerpo, aprender a escucharlo para reencontrar el equilibrio y la armonía, soltar las tensiones
	musculares. Contenido:
	-Autovaloración
Descripción y contenido del taller	- El Autocuidado: La salud (física, mental y emocional) y la gestión del tiempo
	Técnicas para mejorar la autoestima
	Las emociones
	- El Autocontrol emocional
	- Técnicas para el autocontrol emocional
	- Conocimiento y práctica de la musicoterapia
	- Conocimiento y práctica de la risoterapia
	- Relajación muscular - Entrenamiento en respiración diafragmática
	- Entrenamiento en respiración diarraginatica
	- Conciencia corporal
	- Expresión corporal
	La metodología que se llevará a cabo en las sesiones será una metodología práctica y vivencial
	Práctica en el sentido de que se utilizan numerosos ejercicios prácticos para obtener resultados
	observables, se conecta la teoría con aquello que será útil y aplicable para producir valor
	Vivencial en el sentido de que se aprende viviendo, sintiendo y haciendo. El aprendizaje vivencial
	nos permite extraer de cada persona su propio estilo, capacidades, competencias y habilidades a
Metodología	través de las diferentes experiencias que los talleres presentan. De esta manera, trabajamos desde lo que cada persona es, desde sus características y desde tu propia experiencia Se flexibilizan y
	ajustan los contenidos y metodología a las características, inquietudes y necesidades reales de
	los/las participantes - Proporcionar una base teórica a través de: Diapositivas Power Point, Videos
	documentales o Lectura de artículos y capítulos de libros que se refieran a los contenidos a tratar.
	Realizar sesiones muy dinámicas utilizando como estrategias: o Dinámicas de grupo o Role-play,
	Juegos y actividades grupales, además de utilización de técnicas de musicoterapia y risoterapia
Materiales requeridos	- Proyector
	- Colchonetas

	- Juegos didácticos - Resmas - Lápices
	- Masa de moldear. □ Planificación de actividades □ Registro de actividades realizadas
Verificadores	□ Registro fotográfico, video, etc. □ Otro
Señale aportes a este taller (Municipales, instituciones públicas y/o privadas)	Señalar otro: Lista de asistencia por taller Departamento de Deportes del municipio que nos colabore en la ejecución del taller realizando distintas intervenciones.

e) Talleres de desarrollo integral

Guía "Lineamientos y Material de Apoyo Para Desarrollar Procesos de Formación con Niñas y Niños del Programa 4 a 7"				
Materiales requeridos	□ Cuadernos□ Lápices, plumones□ Cartulinas, papel	 □ Uso sala de computación □ Pizarra □ Otro 		
	Señalar otros: proyector	para las actividades		

·	□ Planificación de actividades □ Registro de actividades realizadas □ Registro fotográfico, video, etc. □ Otro
	Señalar otro: lista de asistencia para el taller

f) Cronograma de Talleres:

Nombre del Taller	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Taller organización escolar	X	X	x	X	x
Taller artes plásticas	X				×
Taller de teatro		X		X	
Taller de reciclaje			X		
Taller de autocuidado	X		X		
Taller de deporte		Х		X	-
Taller de desarrollo integral				·	x

7.- EQUIPO COMUNAL 4 A 7

7.1 Composición del Equipo Comunal 4 a 7

	Integrantes del Equipo	Cargo	Taller que Ejecuta	Profesión	Jornada de Trabajo	Tipo de Contrato (vinculación laboral)	Origen de Recurso
1	Romina Jofre Carvajal	Coordinadora	-	Trabajadora Social	22 horas Semanales	Honorario	SERNAMEG
2	Geanira Riquelme Cifuentes	Monitora	Se encuentra con fuero maternal	Técnico Superior Educación Parvularia	22 horas semanales	Honorario	SERNAMEG
3	Reemplazo monitora	Monitora	Todos	Por Definir	22 horas Semanales	Honorario	SERNAMEG

7.2 INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE

El Liceo Luis Humberto Acosta Gay consta de un edificio de dos pisos de construcción sólida, su estado actual se observa en buenas condiciones. El establecimiento cuenta con implementos para taller de arte, taller de música, 3 salas de computación, taller de enfermería, taller de Higiene, taller de alimentación; 20 salas amobiadas para una cantidad de 25 estudiantes en todos los niveles, Juegos para el preescolar como para enseñanza básica, Biblioteca, sala de fotocopiadora, servicios higiénicos y comedor.

El establecimiento pondrá a disposición del Programa 4 a 7 una sala exclusivamente para el programa con su mobiliario (silla y mesa individual) para cada niña y niño del programa, ubicada en el primer piso para realizar el Taller de Organización Escolar, Taller de Reciclaje, Taller de autocuidado y Taller de Teatro, la sala de computación y la biblioteca en caso de requerirse, el patio techado, los juegos preescolares y la multicancha para el Taller de Deporte, Actividad Física y Vida Sana. En época de invierno este Taller de Actividad Física se ejecuta en una sala de clases por las bajas temperaturas y lluvias.

También se nos pondrá a disposición el comedor de alumnos para las niñas y los niños para las colaciones de JUAEB, además de facilitar a la Coordinadora y Monitor/as el comedor de profesores. Y esencialmente los baños para las niñas y los niños además del baño de profesores para la monitora y la coordinadora. Además de poder contar con acceso al wifi para la ejecución de algunas actividades que requieran internet.

8.- PRESUPUESTO ANUAL Y FLUJO DE CAJA

8.1 PLAN DE CUENTAS SERNAMEG

Plan de Cuentas:

ITEM	NOMBRE	RECURSOS EN DINERO
1	Gastos de Personal	\$8.986.570
2	Gastos de Operación	
	Alimentación y Bebidas	\$200.000
	Materiales de Uso y Consumo	\$1.000.000
	Gastos de Traslados	
	Difusión	\$300.000
	Pasajes	
	Artículos de librería	
	Otros Gastos de Operación en el marco del componente 2	\$280.334
3	Gastos de Inversión	
	Hardware, software	
	Mobiliario,	\$362.290
	Equipos Informáticos	\$300.000
TOTAL,	PRESUPUESTO	\$11.429.194

	ESTABLECIMIENTO	ESTABLECIMIENTO	ESTABLECIMIENTO	ESTABLECIMIENTO
ITEM/COBERTURA	80/57	60/43	40/29	25/18

1 Gasto de Personal	\$20.766.322	\$16.700.432	\$12.628.929	\$8.986.570
2 Gastos de Operación	\$4.266.470	\$3.739.620	\$3,212.770	\$1.780.334
3 Gastos de Inversión	\$819,405	\$767.814	- \$715.915	\$662.290-
TOTAL	\$25.852.197	\$21.207.866	\$16.557.614	\$11.429.194

8.2 PLAN DE CUENTAS DEL EJECUTOR; MUNICIPALIDAD

ITE M	NOMBRE	RECURSOS EN DINERO	RECURSOS VALORIZADOS	TOTAL
1	Gastos de Personal		\$5.333.400	\$5.333.400
2	Gastos de Operación		\$1.750.000	\$1.750.000
	Alimentación y Bebidas			
	Materiales de Uso y Consumo			
	Gastos de Traslados			
	Difusión			
	Pasajes			
	Artículos de librería			

	Otros Gastos de Operación en el marco del componente 2 (entrada a cines, museos, obras, entre otras)		
3	Gastos de Inversión	\$ 2.500.000	\$2.500.000
	Hardware, software		
	Mobiliario,		
	Equipos Informáticos		
то	TAL, PRESUPUESTO	\$ 9.583.400	\$9.583.400

APORTE EJECUTOR

ITEM NOMBRE		DETALLE	APORTE SERNAMEG	RECURSOS EN DINERO	RECURSOS VALORIZADOS	TOTAL
	Gastos de Personal	Personal a Honorarios	\$8.986.570			\$0
		Personal Código del Trabajo			\$5.333.400	\$5.333.400
		Personal a Contrata				\$ 0
		Viáticos				\$ 0
		Seguros de Accidentes				\$0
		TOTAL	\$8.986.570	\$0	\$5.333.400	\$ 14.319.970
T	Gastos de Operación	Arriendos			\$1.100.000	\$1.100.000
		Alimentación y Alojamientos Equipo			,	\$0
		Alimentación Participantes	\$200.000			\$200.000
2		Materiales de Uso y Consumo (oficina y participantes)	\$1.000.000		\$200.000	\$1.200.000
		Servicios Básicos			\$400.000	\$400.000

		Gastos de Traslados Equipo		-		\$0
		Gastos de Traslados Participantes				\$0
		Publicidad y Difusión	\$300.000		\$50.000	\$ 350.000
		Servicios Generales				\$0
]		Servicios Técnicos y Profesionales				\$0
		Otros Gastos Operacionales	\$280.334			\$280.334
		TOTAL	\$1.780.334	\$0	\$1.750.000	\$3.530.334
1.	-	Mobiliarios	\$362,290		\$1.000.000	\$ 1.362.290
3	Gastos de Inversión	Máquinas y Equipos	\$300.000			\$300.000
3		Equipos Informáticos			\$1.500.000	\$1.500.000
		Programas Informáticos			_	\$0
		TOTAL	\$662.290	\$0	\$ 2.500.000	\$3.162.290
		TOTALPRESUPUESTO	\$11,429,194	80	\$9.583,400	\$21.012.594

9.- FLUJO DE CAJA

9.1 Recursos aportados por SernamEG

Flujo de Caja:

ITEM	DETALLE	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	Gastos de Personal	\$898.657	\$898.657	\$898.657	\$898.657	\$898.657	\$898.657	\$898.657	\$898.657	\$898.657	\$898.657	\$8.986.570
2	Gastos de Operación		\$1.300.000		\$480.334							\$1.780.334
3	Gastos de Inversión	-	\$662.290									\$662.290
	TOTAL	\$898.657	\$2.860.947	\$898.657	\$1.378,991	\$898.657	\$898.657	\$898.657	\$898.657	\$898.657	\$898.657	\$11.429.194

10.2 Recursos aportados por Ejecutor

ITEM	DETALLE	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	Gastos de Personal	\$533 . 340	\$533.340	\$533.340	\$533.340 -	\$533.340	\$533.340	\$533 . 340	\$533.340	\$533.340	\$533.340	\$5.333.400
2	Gastos de Operación	\$175.000	\$175.000	\$175.000	\$175.000	\$175.000	\$175.000	\$175.000	\$175.000	\$175.000	\$175.000	\$1.750.000
3	Gastos de Inversión	\$2.500.000										\$ 2.500.000
	TOTAL	\$3.208.340	\$708.340	\$708.340	\$708.340	\$708.340	\$708.340	\$708.340	\$708.340	\$708.340	\$708.340	\$9.583.400